Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**CONTRATO NÚMERO 019E15022-001**

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022 (PARTIDA 1 AGUASCALIENTES, PARTIDA 3 COAHUILA, PARTIDA 5 CHIHUAHUA, PARTIDA 6 DURANGO, PARTIDA 8 GUERRERO, PARTIDA 9 HIDALGO, PARTIDA 11 EDO. MÉXICO ORIENTE, PARTIDA 12 EDO. MÉXICO PONIENTE, PARTIDA 13 MICHOACÁN, PARTIDA 14 MORELOS, PARTIDA 15 NAYARIT, PARTIDA 17 QUERÉTARO, PARTIDA 19 SAN LUIS POTOSÍ, PARTIDA 21 SONORA, PARTIDA 22 TAMAULIPAS, PARTIDA 25 ZACATECAS, PARTIDA 26 D.F. NORTE, PARTIDA 27 D.F. SUR Y PARTIDA 28 PUEBLA)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **INFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE DE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La presente contratación es el resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E150-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Fallo de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante Junta de Aclaraciones de fecha 25 de agosto de 2022, se realizaron precisiones a la Convocatoria, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

A través del Acta Administrativa de Rectificación de Fallo de fecha 27 de septiembre de 2022, la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, corrigió la elaboración de un contrato por partida adjudicada a la elaboración de un contrato agrupando todas las partidas en la que resultó ganador **"EL PROVEEDOR"**, misma que se agrega al **Anexo 3 (tres)**.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2022/10086** de fecha 30 de septiembre de 2022, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato, los aspectos técnicos, presupuestales, y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Derivado de lo anterior, la División de Contratos elaboró el presente instrumento jurídico de conformidad con los documentos remitidos por el área contratante en términos de lo establecido en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [redacted] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscriben el presente instrumento, los servidores públicos designados mediante los documentos que se adjuntan en el **Anexo 4 (cuatro)**, facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Es responsabilidad del área requirente y del Administrador del Contrato, en el ámbito de su competencia dar seguimiento a los dictámenes que están próximos a cancelarse y poderlos reexpedir para que continúen vigentes, en términos de lo dispuesto a los numerales 5.5 y 5.5.1 del "Procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaría para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos".

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

INFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 192, volumen doceavo, denominada **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

A través de la Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio, volumen 20 y bajo la partida 372, se hizo constar el cambio de denominación por **INFRA, S.A. DE C.V.**

II.2 El **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se

actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**.

II.7 Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10. Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 Piso 3, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: (55) 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

II.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.13. Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 86, volumen 14, libro de Comercio e Industria, denominada **ARGON, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.

A través de la Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 169, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar el cambio de denominación por **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

II.14. El **C. Edgar Arturo Arteaga Luna**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.15. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.16. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.17. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.18. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222**.

II.19. Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto

por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.21. Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.22. Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.23. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 Piso 3, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: (55) 5329 3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx

II.24. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá

proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis)**.

III.2. Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022 (PARTIDA 1 AGUASCALIENTES, PARTIDA 3 COAHUILA, PARTIDA 5 CHIHUAHUA, PARTIDA 6 DURANGO, PARTIDA 8 GUERRERO, PARTIDA 9 HIDALGO, PARTIDA 11 EDO. MÉXICO ORIENTE, PARTIDA 12 EDO. MÉXICO PONIENTE, PARTIDA 13 MICHOACÁN, PARTIDA 14 MORELOS, PARTIDA 15 NAYARIT, PARTIDA 17 QUERÉTARO, PARTIDA 19 SAN LUIS POTOSÍ, PARTIDA 21 SONORA, PARTIDA 22 TAMAULIPAS, PARTIDA 25 ZACATECAS, PARTIDA 26 D.F. NORTE, PARTIDA 27 D.F. SUR**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Y PARTIDA 28 PUEBLA), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Precisiones a la Convocatoria, Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo, y oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2022/10086**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del contrato y Listado de Administrador de Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"
Anexo 6 (seis)	"Convenio de Participación Conjunta"

De acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, Acta de Fallo, Acta de Rectificación de Fallo, que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, el arrendamiento objeto del presente instrumento jurídico, no contempla opción a compra.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de **$32,479,676.97 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**, en moneda nacional incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto máximo es por la cantidad de **$81,199,192.41 (OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, en moneda nacional incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022 (PARTIDA 1 AGUASCALIENTES, PARTIDA 3 COAHUILA, PARTIDA 5 CHIHUAHUA,**

PARTIDA 6 DURANGO, PARTIDA 8 GUERRERO, PARTIDA 9 HIDALGO, PARTIDA 11 EDO. MÉXICO ORIENTE, PARTIDA 12 EDO. MÉXICO PONIENTE, PARTIDA 13 MICHOACÁN, PARTIDA 14 MORELOS, PARTIDA 15 NAYARIT, PARTIDA 17 QUERÉTARO, PARTIDA 19 SAN LUIS POTOSÍ, PARTIDA 21 SONORA, PARTIDA 22 TAMAULIPAS, PARTIDA 25 ZACATECAS, PARTIDA 26 D.F. NORTE, PARTIDA 27 D.F. SUR Y PARTIDA 28 PUEBLA), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos mensuales (mes calendario) a **"EL PROVEEDOR"** conforme al arrendamiento efectivamente prestado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **en forma impresa**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite el otorgamiento del arrendamiento, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberá observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de I.V.A.). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento otorgado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el arrendamiento materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicaciónpor parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del arrendamiento, no se tendrá como recibido o aceptado por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del BANCO [redacted] a nombre de INFRA, S.A DE C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **día natural siguiente a la notificación del fallo** y hasta el **31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar la garantía del arrendamiento señalada en el Anexo Técnico y/o Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar

mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico de los bienes, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Proporcionar el arrendamiento en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes,

b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar del otorgamiento del arrendamiento, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el arrendamiento otorgado.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en caso de aplicar.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

LUGAR.- Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la entrega del equipo, suministros y capacitación en los domicilios de los pacientes que recibirán el tratamiento de los equipos CPAP/BPAP, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **"EL**

PROVEEDOR" en el momento que suceda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la Unidad Médica en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), en un máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a su solicitud del arrendamiento, en caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo señalado en los numerales I y II del Anexo Técnico, y el inciso B) de los Términos y Condiciones, ambos integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO.- El inicio de la prestación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes de **"EL INSTITUTO"**, para el cierre del ejercicio 2022, será el día natural siguiente al de la notificación del fallo, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el Anexo 1, glosado en los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"** el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones (en su caso), ambas disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo dispuesto en el Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, integradas al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a otorgar el arrendamiento objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder **solidariamente** de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El arrendamiento, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y, en su caso, Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA. CANJE.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** procederá al canje del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el arrendamiento que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el arrendamiento otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de **"EL INSTITUTO",** incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el otorgamiento del arrendamiento objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo del arrendamiento se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el arrendamiento establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO "** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO "** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del arrendamiento otorgado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del arrendamiento que otorgue a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Además, se deberá observar lo señalado en último apartado de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO " designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a los servidores públicos designados mediante los documentos que se adjuntan en el **Anexo 4 (cuatro)**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de

conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El arrendamiento será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el arrendamiento no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el arrendamiento si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por el otorgamiento parcial o deficiente del arrendamiento, se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del arrendamiento correspondiente al equipo, conforme al concepto u obligación, nivel del arrendamiento y unidad de medida señalados en el inciso H) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el otorgamiento del arrendamiento será de 2.5% (dos punto cinco por ciento), por día de atraso (24 horas), por el precio unitario por día paciente, cuando se detecte que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los plazos de entrega de los equipos CPAP/BPAP, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme al concepto señalado en el inciso H) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO "**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilicen para el otorgamiento del arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO "** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO "** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del arrendamiento materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Cuando en el arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya otorgado el arrendamiento con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del arrendamiento proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro

de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del arrendamiento otorgado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el arrendamiento y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **06 de octubre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE A)
R.F.C.: INF891031LT4

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)
R.F.C.: CRY800801222

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. IVAN SALAS QUIROZ
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. NÉSTOR MARTÍNEZ OROZCO
Coordinador de Atención y Prevención a la Salud del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Aguascalientes

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RODOLFO DANIEL DÍAZ CARRANZA
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano Operativo de Administración Desconcentrada en Coahuila

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RUBÉN HUMBERTO TORRRES CHAVARRÍA
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chihuahua

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ULISES PARRA GIRÓN
Encargado de la Coordinación Auxiliar Médica de Primer Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Chihuahua

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Durango

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA TERESA DÍAZ MARTÍNEZ
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Guerrero

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MAURICIO ROLDÁN PARRA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Guerrero

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CÉSAR FEDERICO VARGAS VILLALOBOS
Coordinador Auxiliar de Primer Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Oriente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES DICHI ROMERO
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDUARDO RAFAEL SÁNCHEZ MEJÍA
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. NOÉ OLVERA VILLANUEVA
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CÉSAR MANUEL MANRIQUEZ SOLIS
Titular de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORGE GUSTAVO GONZÁLEZ OROZCO
Titular de la Jefatura de Servicios Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Michoacán

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JULIO CÉSAR CÁRCAMO GUZMÁN
Titular de la Jefatura de Servicios Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAEL LÓPEZ DEL CASTILLO LOZANO
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS MANUEL MARTÍNEZ ESPERICUETA
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Nayarit

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORGE MANUEL VERA PERALTA
Coordinación de Planeación y Atención a la Salud del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Nayarit

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JUAN ANTONIO ARELLANO MÉNDEZ
Jefe de Conservación y Servicios Generales del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
en Puebla

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORGE ENRIQUE ROMERO FLORES
Médico Supervisor de Primer Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JUANA ANGÉLICA GARCÍA BONILLA
Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal en Querétaro

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ROBERTO JESÚS CABRERA ARENCIBIA
Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en San Luis Potosí

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDSON DANIEL ROMÁN HERNÁNDEZ
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en San Luis Potosí

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORGE HUMBERTO URBINA OCHOA
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Sonora

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALEJANDRA ESQUIVEL CAMACHO
Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Tamaulipas

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. NÉLIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LETICIA MONREAL ÁVILA
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. CÉSAR LLAGUNO ARISTA
Médico Supervisor Líder de Equipo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Distrito Federal Norte

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JAIME LEONARDO SÁNCHEZ RIVERO
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. IRMA ANGÉLICA AROCHE REYES
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 1 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDUARDO ABASOLO RAMÍREZ
Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 4 del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. IVAN SANTOS JIMÉNEZ
Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 7 del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALMA DELIA PEREZ DE LA CRUZ
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 9 del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALBERTO ROSENDO RUIZ
Director del Hospital Psiquiátrico/Unidad de Medicina Familiar No. 10 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Rojas Velazquez P

C. PATRICIA ROJAS VELÁZQUEZ
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 12 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LIDYA CRISTINA BARRIOS DOMÍNGUEZ
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 15 del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ROSALBA JAIMES AVELDAÑEZ
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 18 del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA DE JESÚS JAQUELIN MEDINA GARCÍA
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 19 del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. PAULA AVALOS MAZA
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 21 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DANIEL ERNESTO NAVARRO VILLANUEVA
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 22 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GLORIA MARA PIMENTEL REDONDO
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 26 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. KATIA GABRIELA CRUZ NÚÑEZ
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 28 del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LAURA MATEO ACOSTA
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 31 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Director de la Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 42 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ANGÉLICA AGUILAR FRANCO
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO HERNÁNDEZ PAUL
Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 45 del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ERICKA YADIRA AGUILAR PASTEUR
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 46 del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MIRIAM PARRA ROMÁN
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 140
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. OMAR VALERIO AGUILAR
Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 160 del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DALILA HUERTA VARGAS
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 161
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ELIZABETH MEDINA RODRÍGUEZ
Directora de la Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 162 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DORALIS VILLANUEVA ISIDOR
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 163
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. YEDID NAYELI JIMÉNEZ DÍAZ
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 164
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

RRSR/HRJ/LMLR/XPMM

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E15022-001

ANEXO 1 (UNO)

"DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Aguascalientes
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0810431468-2022

[ ] Dictamen de Exención
[X] Dictamen de Caso

Dependencia Solicitante: 01 Aguascalientes
018001 Oficina del OOAD AGS
18P100 DeptoConcav y Serv Grales

Concepto: SG ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP BPAP PARA EL TRATAMIENTO DE SAOS Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO DEL OOAD AGUASCALIENTES 2022 FOLIO 1774 OFICIO 228 AUTORIZO ING JOSE PEDROZA ARREDONDO

Fecha Elaboración: 03/10/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 3,014,421.00
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 010103 Centro de Costos: 200217
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,511.0	669.4	834.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	77.3	10.6	32.8

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Ing. Adrian A Martínez de Luna

Ing. Adrian A Martínez de Luna Jefe de Servicios de Finanzas*

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL [illegible]

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Aguascalientes
ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL DICTAMEN

NÚM. DICTAMEN: 0000431468-2022 FECHA DICTAMEN: 03/10/2022

			Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	[illegible]	[illegible]		012403	N/A	01/10/2022	100,000.00	100,000.00
2	[illegible]	[illegible]		012403	N/A	01/10/2022	90,000.00	90,000.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]		012403	N/A	01/11/2022	90,000.00	90,000.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]		012403	N/A	01/12/2022	90,000.00	90,000.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]		012404	N/A	01/10/2022	83,000.00	83,000.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	01	012404	N/A	01/10/2022	80,000.00	80,000.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	01	012404	N/A	01/11/2022	80,000.00	80,000.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	01	012404	N/A	01/12/2022	82,000.00	82,000.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	01	012401	N/A	01/10/2022	130,000.00	130,000.00
10	42061310	200222	01	012401	N/A	01/10/2022	115,000.00	115,000.00
11	42061310	200222	01	012401	N/A	01/11/2022	118,000.00	118,000.00
12	42061310	200222	01	012401	N/A	01/12/2022	170,000.00	170,000.00
13	42061310	200222	01	012405	N/A	01/10/2022	95,711.00	95,711.00
14	42061310	200222	01	012405	N/A	01/10/2022	69,000.00	69,000.00
15	42061310	200222	01	012405	N/A	01/11/2022	69,000.00	69,000.00
16	42061310	200222	01	012405	N/A	01/12/2022	72,000.00	72,000.00
17	42061310	200222	01	012402	N/A	01/10/2022	200,000.00	200,000.00
18	42061310	200222	01	012402	N/A	01/10/2022	150,000.00	150,000.00
19	42061310	200222	01	012402	N/A	01/11/2022	150,000.00	150,000.00
20	42061310	200222	01	012402	N/A	01/12/2022	150,000.00	150,000.00
21	42061310	200222	01	012406	N/A	01/10/2022	14,000.00	14,000.00
22	42061310	200222	01	012406	N/A	01/10/2022	12,000.00	12,000.00
23	42061310	200222	01	012406	N/A	01/11/2022	12,000.00	12,000.00
24	42061310	200222	01	012406	N/A	01/12/2022	13,000.00	13,000.00
25	42061310	200222	01	012407	N/A	01/10/2022	13,000.00	13,000.00
26	42061310	200222	01	012407	N/A	01/10/2022	12,000.00	12,000.00
27	42061310	200222	01	012407	N/A	01/11/2022	12,000.00	12,000.00
28	42061310	200222	01	012407	N/A	01/12/2022	13,000.00	13,000.00
29	42061310	200222	01	012408	N/A	01/10/2022	6,000.00	6,000.00
30	42061310	200222	01	012408	N/A	01/10/2022	4,988.00	4,988.00
31	42061310	200222	01	012408	N/A	01/11/2022	4,988.00	4,988.00
32	42061310	200222	01	012408	N/A	01/12/2022	7,000.00	7,000.00
33	42061310	200222	01	012409	N/A	01/10/2022	35,000.00	35,000.00
34	42061310	200222	01	012409	N/A	01/10/2022	30,000.00	30,000.00
35	42061310	200222	01	012409	N/A	01/11/2022	31,000.00	31,000.00
36	42061310	200222	01	012409	N/A	01/12/2022	34,000.00	34,000.00
37	42061310	200222	01	012411	N/A	01/10/2022	60,000.00	60,000.00
38	42061310	200222	01	012411	N/A	01/10/2022	55,000.00	55,000.00
39	42061310	200222	01	012411	N/A	01/11/2022	55,000.00	55,000.00
40	42061310	200222	01	012411	N/A	01/12/2022	60,000.00	60,000.00
41	42061310	200222	01	012412	N/A	01/10/2022	35,000.00	35,000.00
42	42061310	200222	01	012412	N/A	01/10/2022	35,000.00	35,000.00
43	42061310	200222	01	012412	N/A	01/11/2022	35,000.00	35,000.00
44	42061310	200222	01	012412	N/A	01/12/2022	40,000.00	40,000.00
45	42061310	200222	01	012410	N/A	01/10/2022	16,000.00	16,000.00
46	42061310	200222	01	012410	N/A	01/10/2022	1,200.00	1,200.00
47	42061310	200222	01	012410	N/A	01/11/2022	1,200.00	1,200.00
48	42061310	200222	01	012410	N/A	01/12/2022	10,000.00	10,000.00
49	42061310	200217	01	010101	N/A	01/10/2022	17,729.00	17,729.00
50	42061310	200217	01	010101	N/A	01/10/2022	2,680.00	2,680.00
51	42061310	200217	01	010101	N/A	01/11/2022	2,680.00	2,680.00
52	42061310	200217	01	010101	N/A	01/12/2022	29,936.00	29,936.00
53	42061310	200217	01	010102	N/A	01/10/2022	15,193.00	15,193.00
54	42061310	200217	01	010102	N/A	01/10/2022	1,789.00	1,789.00
55	42061310	200217	01	010102	N/A	01/11/2022	1,789.00	1,789.00

56	42061310	200217	01	010102	N/A	01/12/2022	0	29,045.00	29,045.00
57	42061310	200217	01	010103	N/A	01/10/2022	0	25,017.00	25,017.00
58	42061310	200217	01	010103	N/A	01/10/2022	0	6,740.00	6,740.00
59	42061310	200217	01	010103	N/A	01/11/2022	0	6,740.00	6,740.00
60	42061310	200217	01	010103	N/A	01/12/2022	0	33,996.00	33,996.00
TOTALES								3,014,421.00	3,014,421.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NRO DICTAMEN: 00004314882022 FECHA DICTAMEN: 27/10/2022

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Clase):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Coahuila

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 050041-141-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila

050001 Oficina del OOAD COAHUILA

200100 Jefatura De Servicios De Presta

Concepto: DICTAMEN PREVIO DE LA PARTIDA 42061310 SAOS SOL CON OFICIO NO 582 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE 2022

Fecha Elaboración: 26/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 1,947,413.79

Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 050404 Centro de Costos: 200222

Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,947.4	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

NO. DICTAMEN: 0000417/11/2022 FECHA DICTAMEN: 26/09/2022

No. Ref.	Cuenta Contable	Centro de Costos	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061310	200222	05	050101	N/A	27/09/2022	1,515.00	1,515.00
2	42061310	200222	05	050102	N/A	27/09/2022	110,609.00	110,609.00
3	42061310	200222	05	050201	N/A	27/09/2022	304,600.00	304,600.00
4	42061310	200222	05	050202	N/A	27/09/2022	127,686.17	127,686.17
5	42061310	200222	05	050203	N/A	27/09/2022	118,798.00	118,798.00
6	42061310	200222	05	050204	N/A	26/09/2022	159,112.00	159,112.00
7	42061310	200222	05	050205	N/A	26/09/2022	76,237.00	76,237.00
8	42061310	200222	05	050401	N/A	26/09/2022	7,062.00	7,062.00
9	42061310	200222	05	050402	N/A	26/09/2022	84,251.00	84,251.00
10	42061310	200222	05	050403	N/A	26/09/2022	13,641.00	13,641.00
11	42061310	200222	05	050404	N/A	26/09/2022	12,125.00	12,125.00
12	42061310	200223	05	050701	N/A	26/09/2022	12,125.00	12,125.00
13	42061310	200222	05	052401	N/A	26/09/2022	10,609.00	10,609.00
14	42061310	200222	05	052402	N/A	26/09/2022	18,188.00	18,188.00
15	42061310	200222	05	052403	N/A	26/09/2022	6,062.00	6,062.00
16	42061310	200222	05	052404	N/A	26/09/2022	136,412.00	136,412.00
17	42061310	200222	05	052405	N/A	26/09/2022	131,865.00	131,865.00
18	42061310	200222	05	052406	N/A	26/09/2022	72,753.00	72,753.00
19	42061310	200222	05	052409	N/A	26/09/2022	52,533.00	52,533.00
20	42061310	200222	05	052410	N/A	26/09/2022	177,524.00	177,524.00
21	42061310	200222	05	052411	N/A	26/09/2022	1,515.83	1,515.83
22	42061310	200222	05	052412	N/A	26/09/2022	21,219.00	21,219.00
23	42061310	200222	05	052413	N/A	26/09/2022	37,892.00	37,892.00
24	42061310	200222	05	052414	N/A	26/09/2022	12,112.00	12,112.00
25	42061310	200222	05	052415	N/A	26/09/2022	6,062.00	6,062.00
26	42061310	200222	05	052417	N/A	26/09/2022	3,031.00	3,031.00
27	42061310	200222	05	052418	N/A	26/09/2022	10,491.00	10,491.00
28	42061310	200222	05	052419	N/A	26/09/2022	25,378.00	25,378.00
29	42061310	200222	05	052420	N/A	26/09/2022	16,672.00	16,672.00
30	42061310	200222	05	052421	N/A	26/09/2022	12,125.00	12,125.00
31	42061310	200222	05	052422	N/A	26/09/2022	2,544.00	2,544.00
32	42061310	200222	05	052423	N/A	26/09/2022	10,569.00	10,569.00
33	42061310	200222	05	052424	N/A	26/09/2022	7,820.00	7,820.00
34	42061310	200222	05	052425	N/A	26/09/2022	13,049.00	13,049.00
35	42061310	200222	05	052426	N/A	26/09/2022	1,515.00	1,515.00
36	42061310	200222	05	052427	N/A	26/09/2022	3,031.00	3,031.00
37	42061310	200222	05	052428	N/A	26/09/2022	4,547.00	4,547.00
38	42061310	200222	05	052429	N/A	26/09/2022	1,515.00	1,515.00
39	42061310	200222	05	052431	N/A	26/09/2022	2,515.00	2,515.00
40	42061310	200222	05	052433	N/A	26/09/2022	1,515.00	1,515.00
41	42061310	200222	05	052437	N/A	26/09/2022	92,772.79	92,772.79
42	42061310	200222	05	052438	N/A	26/09/2022	25,816.00	25,816.00
TOTALES							1,947,413.79	1,947,413.79

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Chihuahua
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (Ley Previo)

FOLIO: 0000402013-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 08 Chihuahua
080001 Oficina Delegacional Chih
A01L0 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: REF 0800114910C/SC/0475 42061310 SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS, CPAP/BPAP

Fecha Elaboración: 19/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 8,956,615.00
Cuenta: 42061310 ARRENO Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 080203 Centro de Costos: 200223
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,050.4	2,109.0	797.2	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	57.9	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

GRACIELA SALAS ALVIDREZ

SALAS ALVIDREZ GRACIELA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN CHIHUAHUA

Fecha Elec: 19-SEP-2022
Hora: 04:24 PM
ID Reporte: RMIK0001
No Pag. 2 / 3

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

NRO DICTAMEN: 000040203-2022 FECHA DICTAMEN: 19/09/2022

Renglón	Partida Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061310	200223	08	080101	N/A	19/09/2022	361,495.00	361,495.00
2	42061310	200223	08	080101	N/A	01/10/2022	412,351.00	412,351.00
3	42061310	200223	08	080102	N/A	19/09/2022	547,784.00	547,784.00
4	42061310	200223	08	080102	N/A	01/10/2022	250,000.00	250,000.00
5	42061310	200223	08	080102	N/A	01/11/2022	126,807.00	126,807.00
6	42061310	200223	08	080201	N/A	19/09/2022	291,291.00	291,291.00
7	42061310	200223	08	080201	N/A	01/10/2022	130,000.00	130,000.00
8	42061310	200223	08	080201	N/A	01/11/2022	126,807.00	126,807.00
9	42061310	200223	08	080202	N/A	19/09/2022	182,032.00	182,032.00
10	42061310	200223	08	080202	N/A	01/10/2022	100,000.00	100,000.00
11	42061310	200223	08	080202	N/A	01/11/2022	126,807.00	126,807.00
12	42061310	200223	08	080203	N/A	19/09/2022	50,000.00	50,000.00
13	42061310	200223	08	080203	N/A	01/10/2022	50,000.00	50,000.00
14	42061310	200223	08	080203	N/A	01/11/2022	50,000.00	50,000.00
15	42061310	200223	08	080501	N/A	19/09/2022	450,000.00	450,000.00
16	42061310	200223	08	080501	N/A	19/09/2022	200,000.00	200,000.00
17	42061310	200223	08	080501	N/A	01/10/2022	200,000.00	200,000.00
18	42061310	200223	08	080502	N/A	19/09/2022	420,507.00	420,507.00
19	42061310	200223	08	080502	N/A	19/09/2022	1,547,305.00	1,547,305.00
20	42061310	200223	08	080502	N/A	01/10/2022	966,615.00	966,615.00
21	42061310	200223	08	080502	N/A	01/11/2022	256,814.00	256,814.00
22	42061310	200223	08	080701	N/A	01/11/2022	110,000.00	110,000.00
TOTALES							6,956,615.00	6,956,615.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Durango

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00004193022022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 10 Durango

109001 Oficina del OOAD DURANGO

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: ARRENO. DE EQ. E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LAB. (DICTAMEN PREVIO PARA GARANTIZAR RECURSOS PARA PROCESO LICITATORIO 2022)

Fecha Elaboración: 27/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 2,599,160.58

Cuenta: 42051310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 102401 Centro de Costos: 200200

Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,880.7	718.5	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Jefe de Servicios de Finanzas Deleg. 10

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

NRO DICTAMEN: 00004[illegible]9302-2022 FECHA DICTAMEN: 27/09/2022

Nro Renglón	Circuito Contable	Centro del Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061310	200200	10	100101	N/A	27/09/2022	41,814.00	41,814.00
2	42061310	200200	10	100101	N/A	01/10/2022	41,814.00	41,814.00
3	42061310	200200	10	100102	N/A	27/09/2022	60,000.14	60,000.14
4	42061310	200200	10	100103	N/A	27/09/2022	526,720.00	526,720.00
5	42061310	200200	10	102201	N/A	27/09/2022	20,251.00	20,251.00
6	42061310	200200	10	102201	N/A	01/10/2022	20,251.00	20,251.00
7	42061310	200200	10	102202	N/A	27/09/2022	3,772.00	3,772.00
8	42061310	200200	10	102202	N/A	01/10/2022	3,772.00	3,772.00
9	42061310	200200	10	102204	N/A	27/09/2022	7,500.00	7,500.00
10	42061310	200200	10	102204	N/A	01/10/2022	7,500.00	7,500.00
11	42061310	200200	10	102401	N/A	27/09/2022	32,610.00	32,610.00
12	42061310	200200	10	102401	N/A	01/10/2022	32,610.00	32,610.00
13	42061310	200200	10	102402	N/A	27/09/2022	2,544.44	2,544.44
14	42061310	200200	10	102403	N/A	27/09/2022	278,478.92	278,478.92
15	42061310	200200	10	102404	N/A	27/09/2022	36,000.00	36,000.00
16	42061310	200200	10	102404	N/A	01/10/2022	25,000.00	25,000.00
17	42061310	200200	10	102405	N/A	27/09/2022	11,563.32	11,563.32
18	42061310	200200	10	102406	N/A	27/09/2022	25,000.00	25,000.00
19	42061310	200200	10	102406	N/A	01/10/2022	25,000.00	25,000.00
20	42061310	200200	10	102407	N/A	27/09/2022	1,944.00	1,944.00
21	42061310	200200	10	102407	N/A	01/10/2022	1,944.00	1,944.00
22	42061310	200200	10	102408	N/A	27/09/2022	10,325.98	10,325.98
23	42061310	200200	10	102408	N/A	01/10/2022	8,803.00	8,803.00
24	42061310	200200	10	102409	N/A	27/09/2022	13,517.98	13,517.98
25	42061310	200200	10	102409	N/A	01/10/2022	8,995.00	8,995.00
26	42061310	200200	10	102410	N/A	27/09/2022	197,281.90	197,281.90
27	42061310	200200	10	102411	N/A	27/09/2022	121,287.58	121,287.58
28	42061310	200200	10	102411	N/A	01/10/2022	100,688.00	100,688.00
29	42061310	200200	10	102412	N/A	27/09/2022	12,573.00	12,573.00
30	42061310	200200	10	102412	N/A	01/10/2022	12,573.00	12,573.00
31	42061310	200200	10	102413	N/A	27/09/2022	62,189.00	62,189.00
32	42061310	200200	10	102413	N/A	01/10/2022	62,189.00	62,189.00
33	42061310	200200	10	102414	N/A	27/09/2022	36,370.00	36,370.00
34	42061310	200200	10	102414	N/A	01/10/2022	36,370.00	36,370.00
35	42061310	200200	10	102415	N/A	27/09/2022	14,715.64	14,715.64
36	42061310	200200	10	102415	N/A	01/10/2022	11,685.00	11,685.00
37	42061310	200200	10	102416	N/A	27/09/2022	13,555.80	13,555.80
38	42061310	200200	10	102416	N/A	01/10/2022	5,000.00	5,000.00
39	42061310	200200	10	102417	N/A	27/09/2022	520.12	520.12
40	42061310	200200	10	102417	N/A	01/10/2022	344.00	344.00
41	42061310	200200	10	102421	N/A	27/09/2022	7,500.00	7,500.00
42	42061310	200200	10	102421	N/A	01/10/2022	7,500.00	7,500.00
43	42061310	200200	10	102423	N/A	27/09/2022	7,500.00	7,500.00
44	42061310	200200	10	102423	N/A	01/10/2022	7,500.00	7,500.00
45	42061310	200200	10	102421	N/A	27/09/2022	7,063.46	7,063.46
46	42061310	200200	10	102423	N/A	27/09/2022	10,000.00	10,000.00
47	42061310	200200	10	102424	N/A	27/09/2022	13,517.98	13,517.98
48	42061310	200200	10	102424	N/A	01/10/2022	8,995.00	8,995.00
49	42061310	200200	10	102425	N/A	27/09/2022	9,320.66	9,320.66
50	42061310	200200	10	102425	N/A	01/10/2022	2,813.00	2,813.00
51	42061310	200200	10	102426	N/A	27/09/2022	16,100.00	16,100.00
52	42061310	200200	10	102426	N/A	01/10/2022	5,000.00	5,000.00
53	42061310	200200	10	102427	N/A	27/09/2022	10,071.66	10,071.66
54	42061310	200200	10	102427	N/A	01/10/2022	3,064.00	3,064.00
55	42061310	200200	10	102432	N/A	27/09/2022	279,071.00	279,071.00

56	42061310	200200	10	102432	N/A	01/10/2022	279,071.00	279,071.00
TOTALES							2,599,160.58	2,599,160.58

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NRO DICTAMEN: 00004193/03-2022 FECHA DICTAMEN: 27/04/2022

Contratos Relacionados (Proveedor Único):

ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES		0.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Guerrero

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000269579-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 12 Guerrero

120001 Oficina Delegacional Gro

140100 DeptoConserv y Servs Grales

Concepto: 42061310 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio SAOS

Fecha Elaboración: 20/07/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 484,600.70

Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 122401 Centro de Costos: 200201

Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	77.0	0.0	0.0	215.8	191.8	0.0
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

GUERRERO

F. CAMPECHANO PEREZ ANA MARIA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0000269879-2022 FECHA DICTAMEN: 20/07/2022

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061310	200200	12	120201	N/A	01/10/2022	11,000.00	11,000.00
2	42061310	200200	12	120202	N/A	01/10/2022	7,000.00	7,000.00
3	42061310	200200	12	120401	N/A	01/10/2022	7,000.00	7,000.00
4	42061310	200200	12	120402	N/A	01/10/2022	6,900.00	6,900.00
5	42061310	200200	12	120403	N/A	01/10/2022	10,000.00	10,000.00
6	42061310	200200	12	122401	N/A	01/10/2022	81,000.00	81,000.00
7	42061310	200200	12	122402	N/A	01/10/2022	28,482.00	28,482.00
8	42061310	200200	12	122403	N/A	01/10/2022	14,995.00	14,995.00
9	42061310	200200	12	122404	N/A	01/10/2022	4,800.00	4,800.00
10	42061310	200200	12	122406	N/A	01/10/2022	4,487.00	4,487.00
11	42061310	200200	12	122408	N/A	01/10/2022	1,650.00	1,650.00
12	42061310	200200	12	122409	N/A	01/10/2022	4,766.00	4,766.00
13	42061310	200201	12	120501	N/A	01/10/2022	4,820.00	4,820.00
14	42061310	200201	12	122401	N/A	01/10/2022	6,502.00	6,502.00
15	42061310	200300	12	122416	N/A	01/10/2022	22,399.00	22,399.00
16	42061310	200200	12	120202	N/A	01/07/2022	197.91	197.91
17	42061310	200200	12	122402	N/A	01/07/2022	40,751.44	40,751.44
18	42061310	200200	12	122403	N/A	01/07/2022	20,000.37	20,000.37
19	42061310	200200	12	122414	N/A	01/07/2022	4,612.00	4,612.00
20	42061310	200200	12	122416	N/A	01/07/2022	11,423.50	11,423.50
21	42061310	200201	12	120501	N/A	01/07/2022	1.48	1.48
22	42061310	200200	12	122401	N/A	01/11/2022	81,000.00	81,000.00
23	42061310	200200	12	122404	N/A	01/11/2022	4,800.00	4,800.00
24	42061310	200200	12	122409	N/A	01/11/2022	4,766.50	4,766.50
25	42061310	200200	12	120201	N/A	01/11/2022	11,000.00	11,000.00
26	42061310	200200	12	120202	N/A	01/11/2022	7,000.00	7,000.00
27	42061310	200200	12	120401	N/A	01/11/2022	7,000.00	7,000.00
28	42061310	200200	12	120402	N/A	01/11/2022	6,900.00	6,900.00
29	42061310	200200	12	120403	N/A	01/11/2022	10,000.00	10,000.00
30	42061310	200200	12	122402	N/A	01/11/2022	28,482.00	28,482.00
31	42061310	200200	12	122403	N/A	01/11/2022	14,995.00	14,995.00
32	42061310	200200	12	122406	N/A	01/11/2022	4,487.00	4,487.00
33	42061310	200200	12	122408	N/A	01/11/2022	1,650.00	1,650.00
34	42061310	200200	12	122409	N/A	01/11/2022	13.50	13.50
35	42061310	200201	12	120501	N/A	01/11/2022	4,820.00	4,820.00
36	42061310	200201	12	122401	N/A	01/11/2022	4,985.00	4,985.00
TOTALES							484,600.70	484,600.70

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0000289879-2022 FECHA DICTAMEN: 20/07/2022

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Hidalgo
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000430571-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 13 Hidalgo
139001 Oficina del OOAD HIDALGO
140100 DeptoConserv y Servs Grales

Concepto: 42061310 ARRENDAMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DE SAOS Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO

Fecha Elaboración: 03/10/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 2,227,448.00
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 130202 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	569.1	1,102.1	556.2
	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA VERGARA PALOMO
Servicios de Finanzas Deleg 13

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN [illegible]
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

NRO DICTAMEN: 00004316?1-2022 FECHA DICTAMEN: 02/09/2022

	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	[illegible]	200222	13	130201	N/A	01/10/2022	111,150.61	111,150.61
2	[illegible]	200222	13	130201	N/A	01/11/2022	455,631.00	455,631.00
3	[illegible]	200222	13	130201	N/A	01/12/2022	227,515.00	227,515.00
4	42061310	200222	13	130202	N/A	01/10/2022	17,687.00	17,687.00
5	42061310	200222	13	130202	N/A	01/11/2022	20,541.00	20,541.00
6	42061310	200222	13	130202	N/A	01/12/2022	10,270.00	10,270.00
7	42061310	200222	13	130204	N/A	01/10/2022	69,744.00	69,744.00
8	42061310	200222	13	130204	N/A	01/11/2022	69,744.00	69,744.00
9	42061310	200222	13	130204	N/A	01/12/2022	34,872.00	34,872.00
10	42061310	200222	13	130205	N/A	01/10/2022	29,217.00	29,217.00
11	42061310	200222	13	130205	N/A	01/11/2022	31,648.00	31,648.00
12	42061310	200222	13	130205	N/A	01/12/2022	15,824.00	15,824.00
13	42061310	200222	13	132201	N/A	01/10/2022	13,929.00	13,929.00
14	42061310	200222	13	132201	N/A	01/11/2022	15,316.00	15,316.00
15	42061310	200222	13	132201	N/A	01/12/2022	7,658.00	7,658.00
16	42061310	200222	13	132202	N/A	01/10/2022	16,516.00	16,516.00
17	42061310	200222	13	132202	N/A	01/11/2022	19,884.00	19,884.00
18	42061310	200222	13	132202	N/A	01/12/2022	9,942.00	9,942.00
19	42061310	200222	13	132401	N/A	01/10/2022	673.00	673.00
20	42061310	200222	13	132401	N/A	01/11/2022	123,013.00	123,013.00
21	42061310	200222	13	132401	N/A	01/12/2022	61,507.00	61,507.00
22	42061310	200222	13	132402	N/A	01/10/2022	19,831.00	19,831.00
23	42061310	200222	13	132402	N/A	01/11/2022	23,166.00	23,166.00
24	42061310	200222	13	132402	N/A	01/12/2022	11,583.00	11,583.00
25	42061310	200222	13	132403	N/A	01/10/2022	75,916.00	75,916.00
26	42061310	200222	13	132403	N/A	01/11/2022	54,377.00	54,377.00
27	42061310	200222	13	132403	N/A	01/12/2022	42,189.00	42,189.00
28	42061310	200222	13	132404	N/A	01/10/2022	7,922.00	7,922.00
29	42061310	200222	13	132404	N/A	01/11/2022	9,267.00	9,267.00
30	42061310	200222	13	132404	N/A	01/12/2022	4,633.00	4,633.00
31	42061310	200222	13	132405	N/A	01/10/2022	5,175.00	5,175.00
32	42061310	200222	13	132405	N/A	01/11/2022	9,614.00	9,614.00
33	42061310	200222	13	132405	N/A	01/12/2022	4,807.00	4,807.00
34	42061310	200222	13	132406	N/A	01/10/2022	13,495.00	13,495.00
35	42061310	200222	13	132406	N/A	01/11/2022	13,900.00	13,900.00
36	42061310	200222	13	132406	N/A	01/12/2022	6,950.00	6,950.00
37	42061310	200222	13	132407	N/A	01/10/2022	3,705.00	3,705.00
38	42061310	200222	13	132407	N/A	01/11/2022	4,466.00	4,466.00
39	42061310	200222	13	132407	N/A	01/12/2022	2,233.00	2,233.00
40	42061310	200222	13	132408	N/A	01/10/2022	3,436.00	3,436.00
41	42061310	200222	13	132408	N/A	01/11/2022	4,492.00	4,492.00
42	42061310	200222	13	132408	N/A	01/12/2022	2,246.00	2,246.00
43	42061310	200222	13	132409	N/A	01/10/2022	59,018.00	59,018.00
44	42061310	200222	13	132409	N/A	01/11/2022	70,117.00	70,117.00
45	42061310	200222	13	132409	N/A	01/12/2022	35,058.00	35,058.00
46	42061310	200222	13	132410	N/A	01/10/2022	6,582.00	6,582.00
47	42061310	200222	13	132410	N/A	01/11/2022	7,722.00	7,722.00
48	42061310	200222	13	132410	N/A	01/12/2022	3,861.00	3,861.00
49	42061310	200222	13	132411	N/A	01/10/2022	12,624.00	12,624.00
50	42061310	200222	13	132411	N/A	01/11/2022	15,367.00	15,367.00
51	42061310	200222	13	132411	N/A	01/12/2022	7,684.00	7,684.00
52	42061310	200222	13	132412	N/A	01/10/2022	2,375.00	2,375.00
53	42061310	200222	13	132412	N/A	01/11/2022	23,720.00	23,720.00
54	42061310	200222	13	132412	N/A	01/12/2022	11,860.00	11,860.00
55	42061310	200222	13	132414	N/A	01/10/2022	97,587.00	97,587.00

56	42061310	200222	13	132414	N/A	01/12/2022	100,137.39	100,137.39	
57	42061310	200222	13	132414	N/A	01/12/2022	55,245.00	55,245.00	
TOTALES							2,227,448.00	2,227,448.00	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de México Z Oriente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000373322-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 15 Estado de Mexico Z Oriente
159001 Oficina Delegacional
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: LP PARA TRATAMIENTO DEL SAOS A TRAVES DE EQUIPOS CPAP BPAP SOL 410 REQ 01 09 2022

Fecha Elaboración: 01/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 7,272,510.00
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 152403 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,272.5

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ISRAEL TORRES SERRANO
Jefe de Servicios de Finanzas.

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[illegible] NÚMERO DICTAMEN: 00.00373522-2022 [illegible] FECHA DICTAMEN: 01/09/2022

No. Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061010	200222	15	151301	N/A	01/12/2022	1,311,900.00	1,311,900.00
2	42061010	200222	15	152403	N/A	01/12/2022	744,600.00	744,600.00
3	42061010	200222	15	152404	N/A	01/12/2022	310,900.00	310,900.00
4	42061010	200222	15	152408	N/A	01/12/2022	1,422,400.00	1,422,400.00
5	42061010	200222	15	152410	N/A	01/12/2022	516,700.00	516,700.00
6	42061010	200222	15	152413	N/A	01/12/2022	633,500.00	633,500.00
7	42061010	200222	15	152415	N/A	01/12/2022	581,610.00	581,610.00
8	42061010	200222	15	152427	N/A	01/12/2022	553,000.00	553,000.00
9	42061010	200222	15	152428	N/A	01/12/2022	597,700.00	597,700.00
TOTALES							7,272,510.00	7,272,510.00

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 0009/0322-2022 FECHA DICTAMEN: 04/09/2022

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Clase):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de México Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

☐ Dictamen de Inversión

FOLIO: 0000419320/2022 ☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 16 Estado de México Zona Poniente
16900 Oficina del OOAD EDO MEX PTE
16100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Adquisición Oficio 169001140100/EARZ1059/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022

Fecha Elaboración: 27/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 1,269,295.70 Unidad de Información: 162415 Centro de Costos: 200222
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,269.3	0.0
DISPONIBLE (en miles de Pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

CESAR RAMIREZ RONQUILLO

RAMIREZ RONQUILLO CESAR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Estado de México Zona Poniente

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Delegación Solicitante: 15 Estado de México Zona Poniente

169001 Oficina Delegacional EMP

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Adquisición Oficio 169001140100/EARZ574/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022

Fecha Elaboración: 05/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 2,327,295.00

Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 162415 Centro de Costos: 200222

Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,327.3	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

CESAR RAMIREZ RONQUILLO

RAMIREZ RONQUILLO CESAR

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Michoacán

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00004317/1-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacán

179001 Oficina del GOAD MICHOACAN

140100 DeptoConserv y Servs Grales

Concepto: CONSERV 2036 OFICIO 2193 03/10/202 SAHOS LICITACION CONSOLIDADA 2022

Fecha Elaboración: 03/10/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 3,400,000.00

Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 170202 Centro de Costos: 200223

Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,400.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	22.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Michoacán

MANCILLA APASTILLADO ALEJANDRA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

UNI: IMSS | NRO DICTAMEN: 00004317T1-2022 | FECHA DICTAMEN: 03/10/2022

	Partida	Clase de Gasto	Unidad de Operación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061310	200222	17	172201	N/A	01/10/2022	54,480.00	54,480.00
2	42061310	200222	17	172201	N/A	01/10/2022	70,226.00	70,226.00
3	42061310	200222	17	172203	N/A	01/10/2022	4,522.00	4,522.00
4	42061310	200222	17	172203	N/A	01/10/2022	7,012.00	7,012.00
5	42061310	200222	17	172203	N/A	01/12/2022	1.00	1.00
6	42061310	200222	17	172204	N/A	01/10/2022	45,401.00	45,401.00
7	42061310	200222	17	172204	N/A	01/10/2022	45,401.00	45,401.00
8	42061310	200222	17	172204	N/A	01/12/2022	2.00	2.00
9	42061310	200222	17	172205	N/A	01/10/2022	10,897.00	10,897.00
10	42061310	200222	17	172205	N/A	01/10/2022	10,897.00	10,897.00
11	42061310	200222	17	172205	N/A	01/12/2022	1.00	1.00
12	42061310	200222	17	172206	N/A	01/10/2022	6,356.00	6,356.00
13	42061310	200222	17	172206	N/A	01/10/2022	6,356.00	6,356.00
14	42061310	200222	17	172206	N/A	01/12/2022	1.00	1.00
15	42061310	200222	17	172403	N/A	01/10/2022	165,030.28	165,030.28
16	42061310	200222	17	172403	N/A	01/10/2022	60,351.00	60,351.00
17	42061310	200222	17	172403	N/A	01/10/2022	260,351.00	260,351.00
18	42061310	200222	17	172404	N/A	01/10/2022	524,695.64	524,695.64
19	42061310	200222	17	172404	N/A	01/10/2022	443,865.00	443,865.00
20	42061310	200222	17	172404	N/A	01/10/2022	708,252.00	708,252.00
21	42061310	200222	17	172404	N/A	01/12/2022	2.00	2.00
22	42061310	200222	17	172407	N/A	01/10/2022	27,240.00	27,240.00
23	42061310	200222	17	172407	N/A	01/10/2022	27,240.00	27,240.00
24	42061310	200222	17	172409	N/A	01/10/2022	4,749.00	4,749.00
25	42061310	200222	17	172409	N/A	01/10/2022	7,364.00	7,364.00
26	42061310	200222	17	172409	N/A	01/12/2022	1.00	1.00
27	42061310	200222	17	172410	N/A	01/10/2022	5,681.00	5,681.00
28	42061310	200222	17	172410	N/A	01/10/2022	8,809.00	8,809.00
29	42061310	200222	17	172410	N/A	01/12/2022	2.00	2.00
30	42061310	200222	17	172411	N/A	01/10/2022	21,824.00	21,824.00
31	42061310	200222	17	172411	N/A	01/10/2022	33,841.00	33,841.00
32	42061310	200222	17	172411	N/A	01/12/2022	2.00	2.00
33	42061310	200222	17	172412	N/A	01/10/2022	4,172.00	4,172.00
34	42061310	200222	17	172412	N/A	01/10/2022	4,172.00	4,172.00
35	42061310	200222	17	172412	N/A	01/12/2022	2.00	2.00
36	42061310	200222	17	172414	N/A	01/10/2022	24,331.08	24,331.08
37	42061310	200222	17	172414	N/A	01/10/2022	2,266.00	2,266.00
38	42061310	200222	17	172414	N/A	01/10/2022	3,514.00	3,514.00
39	42061310	200222	17	172414	N/A	01/12/2022	2.00	2.00
40	42061310	200222	17	172416	N/A	01/12/2022	2.00	2.00
41	42061310	200222	17	172431	N/A	01/10/2022	15,902.00	15,902.00
42	42061310	200222	17	172431	N/A	01/12/2022	1.00	1.00
43	42061310	200222	17	172435	N/A	01/10/2022	2,274.00	2,274.00
44	42061310	200222	17	172435	N/A	01/10/2022	3,526.00	3,526.00
45	42061310	200222	17	172435	N/A	01/12/2022	2.00	2.00
46	42061310	200222	17	172437	N/A	01/10/2022	6,356.00	6,356.00
47	42061310	200222	17	172437	N/A	01/10/2022	6,356.00	6,356.00
48	42061310	200222	17	172437	N/A	01/12/2022	1.00	1.00
49	42061310	200222	17	172439	N/A	01/10/2022	36,321.00	36,321.00
50	42061310	200222	17	172439	N/A	01/10/2022	36,321.00	36,321.00
51	42061310	200222	17	172439	N/A	01/12/2022	1.00	1.00
52	42061310	200222	17	172440	N/A	01/10/2022	31,860.00	31,860.00
53	42061310	200222	17	172440	N/A	01/10/2022	49,404.00	49,404.00
54	42061310	200222	17	172441	N/A	01/10/2022	63,561.00	63,561.00
55	42061310	200222	17	172441	N/A	01/10/2022	63,561.00	63,561.00

56	42061310	200222	17	172442	N/A	01/10/2022	65,000.00	65,000.00	
57	42061310	200222	17	172442	N/A	01/10/2022	65,000.00	65,000.00	
58	42061310	200222	17	172442	N/A	01/12/2022	1.00	1.00	
59	42061310	200223	17	170102	N/A	01/10/2022	1,972.00	1,972.00	
60	42061310	200223	17	170102	N/A	01/10/2022	3,058.00	3,058.00	
61	42061310	200223	17	170102	N/A	01/12/2022	1.00	1.00	
62	42061310	200223	17	170202	N/A	01/10/2022	69,917.00	69,917.00	
63	42061310	200223	17	170202	N/A	01/10/2022	69,917.00	69,917.00	
64	42061310	200223	17	170202	N/A	01/12/2022	1.00	1.00	
65	42061310	200223	17	170203	N/A	01/10/2022	39,045.00	39,045.00	
66	42061310	200223	17	170203	N/A	01/10/2022	39,045.00	39,045.00	
67	42061310	200223	17	170203	N/A	01/12/2022	2.00	2.00	
68	42061310	200223	17	170402	N/A	01/10/2022	2,344.00	2,344.00	
69	42061310	200223	17	170402	N/A	01/10/2022	3,635.00	3,635.00	
70	42061310	200223	17	170402	N/A	01/12/2022	1.00	1.00	
71	42061310	200223	17	170403	N/A	01/12/2022	1.00	1.00	
72	42061310	200223	17	170501	N/A	01/10/2022	3,500.00	3,500.00	
73	42061310	200223	17	170501	N/A	01/10/2022	54,480.00	54,480.00	
74	42061310	200223	17	170501	N/A	01/10/2022	54,480.00	54,480.00	
75	42061310	200223	17	170501	N/A	01/12/2022	1.00	1.00	
76	42061310	200223	17	170701	N/A	01/10/2022	2,281.00	2,281.00	
77	42061310	200223	17	170701	N/A	01/10/2022	3,537.00	3,537.00	
78	42061310	200223	17	170701	N/A	01/12/2022	2.00	2.00	
TOTALES							3,400,000.00	3,400,000.00	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Morelos
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN PREVIO

FOLIO: 0000292062-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 18 Morelos
189001 Oficina Delegacional Mor
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DDP 2022.-(NC) SERV. DE EQ. CPAP/BPAP TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO A DH, H1 (AGOST-DIC 22).-MED.-243/COM/2022

Fecha Elaboración: 21/07/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 1,626,174.00
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 180601 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	325.2	325.2	325.2	325.2	325.2

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

DELEGACION

MARQUINA PLATON ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

610100/4603/DICT

Cuernavaca, Mor., 21 de Julio 2022

Asunto: Dictamen Previo

C.P. Jael López del Castillo Lozano
Enc. de la Jefatura de Servicios Administrativos
Presente

En atención a su similar número **189001140100/243/COM/2022** de fecha de recepción 21 de Julio del actual, en donde me solicita la elaboración de 1 dictamen **Previo 2022** al respecto, remito a usted original del dictamen como a continuación se relaciona:

NO. DE DICTAMEN	CUENTA	IMPORTE	CONCEPTO
0000292562-2022	42061310	$1,626,174.00	(NC) SERV. DE EQ. CPAP/BPAP TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO A DH, H1 (AGOST-DIC 22)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

22 JUL 2022

Atentamente

Alberto Marquina Platón
Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

KESH/YGS/ayes

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Nayarit
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000416950-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 19 Nayarit
19900 1 Oficina del OOAD NAYARIT
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: REF 19900 1140100/CONS/668/2022 DEL 26/09/22 PREVIO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS DEL SUEÑO

Fecha Elaboración: 26/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 990,689.00
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 192403 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	421.0	394.0	0.1	175.6

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAUL IVAN MONROY FERNANDEZ

RAUL IVAN MONROY FERNANDEZ

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN: Querétaro

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 0080436790-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro

239001 Oficina del OOAD QUERÉTARO

230107 Jefatura De Servicios Del Prest

Concepto: Num Referencia 239001200100/1068/2022 PREVIO PARA NUEVA CONTRATACIÓN SAOS EN NIVEL CENTRAL 2022

Fecha Elaboración: 05/10/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 1,665,798.00

Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 230101 Centro de Costos: 200205

Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,665.8	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN San Luis Potosí
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00004234-04-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 25 San Luis Potosí
259001 Oficina del OOAD SLP
140100 Dep/oConsev y Serv Grales

Concepto: DICTAMEN ARRENDAMIENTO DE QUIPO CPAP/BPAP REF.3134.04/2022 FECHA 28/09/2022

Fecha Elaboración: 28/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 2,956,096.00
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 252406 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,956.1	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Claudia Rodríguez Torres

C.P. Claudia Rodríguez Torres Jefe de Servicios de Finanzas

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00004080030-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora

279001 Oficina Delegacional Son

250100 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: INCREMENTO 9.07% AL CONTRATO DC22S085 ARRENDAM EQUIPO INSTRUM MED Y DE LAB INFRANCA DE CV
ENVIADO EN MEMO 815 DEL 21/09/2022 POR CADA

Fecha Elaboración: 21/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 877,713.01
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 270101 Centro de Costos: 200206
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	877.7	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	68.8	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Sonora

QUINTERO REYES MARTHA PATRICIA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 8170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UN: [illegible] NRO DICTAMEN: 000040[illegible]2039-2022 FECHA DICTAMEN: 01/09/2022

Nro Línea	Cuenta	Centro de [illegible]	[illegible]d de [illegible]ación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061310	200206	27	270101	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
2	42061310	200206	27	270102	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
3	42061310	200206	27	270103	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
4	42061310	200206	27	270105	N/A	01/09/2022	8,236.34	8,236.34
5	42061310	200206	27	270107	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
6	42061310	200206	27	270108	N/A	01/09/2022	8,512.07	8,512.07
7	42061310	200206	27	270501	N/A	01/09/2022	10,295.43	10,295.43
8	42061310	200206	27	270701	N/A	01/09/2022	11,058.05	11,058.05
9	42061310	200206	27	271601	N/A	01/09/2022	11,058.05	11,058.05
10	42061310	200222	27	270401	N/A	01/09/2022	8,869.70	8,869.70
11	42061310	200222	27	270402	N/A	01/09/2022	12,358.05	12,358.05
12	42061310	200222	27	270404	N/A	01/09/2022	11,058.05	11,058.05
13	42061310	200222	27	270405	N/A	01/09/2022	8,890.00	8,890.00
14	42061310	200222	27	270406	N/A	01/09/2022	11,058.05	11,058.05
15	42061310	200222	27	272201	N/A	01/09/2022	4,423.22	4,423.22
16	42061310	200222	27	272202	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
17	42061310	200222	27	272203	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
18	42061310	200222	27	272401	N/A	01/09/2022	33,174.15	33,174.15
19	42061310	200222	27	272402	N/A	01/09/2022	63,835.15	63,835.15
20	42061310	200222	27	272403	N/A	01/09/2022	37,553.81	37,553.81
21	42061310	200222	27	272404	N/A	01/09/2022	35,385.76	35,385.76
22	42061310	200222	27	272405	N/A	01/09/2022	11,058.05	11,058.05
23	42061310	200222	27	272406	N/A	01/09/2022	46,911.67	46,911.67
24	42061310	200222	27	272407	N/A	01/09/2022	112,215.31	112,215.31
25	42061310	200222	27	272408	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
26	42061310	200222	27	272409	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
27	42061310	200222	27	272410	N/A	01/09/2022	4,423.22	4,423.22
28	42061310	200222	27	272411	N/A	01/09/2022	4,423.22	4,423.22
29	42061310	200222	27	272412	N/A	01/09/2022	4,423.22	4,423.22
30	42061310	200222	27	272413	N/A	01/09/2022	4,423.22	4,423.22
31	42061310	200222	27	272414	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
32	42061310	200222	27	272415	N/A	01/09/2022	4,118.17	4,118.17
33	42061310	200222	27	272416	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
34	42061310	200222	27	272417	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
35	42061310	200222	27	272418	N/A	01/09/2022	12,354.51	12,354.51
36	42061310	200222	27	272419	N/A	01/09/2022	6,177.26	6,177.26
37	42061310	200222	27	272420	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
38	42061310	200222	27	272421	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
39	42061310	200222	27	272422	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
40	42061310	200222	27	272423	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
41	42061310	200222	27	272424	N/A	01/09/2022	16,587.08	16,587.08
42	42061310	200222	27	272425	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
43	42061310	200222	27	272426	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
44	42061310	200222	27	272427	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
45	42061310	200222	27	272428	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
46	42061310	200222	27	272429	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
47	42061310	200222	27	272430	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
48	42061310	200222	27	272431	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
49	42061310	200222	27	272432	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
50	42061310	200222	27	272433	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
51	42061310	200222	27	272434	N/A	01/09/2022	4,423.22	4,423.22
52	42061310	200222	27	272435	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44
53	42061310	200222	27	272436	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
54	42061310	200222	27	272437	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83
55	42061310	200222	27	272438	N/A	01/09/2022	6,177.26	6,177.26

56	42061310	200222	27	272439	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83	
57	42061310	200222	27	272440	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83	
58	42061310	200222	27	272441	N/A	01/09/2022	4,423.22	4,423.22	
59	42061310	200222	27	272442	N/A	01/09/2022	8,846.44	8,846.44	
60	42061310	200222	27	272443	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83	
61	42061310	200222	27	272444	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83	
62	42061310	200222	27	272446	N/A	01/09/2022	8,236.34	8,236.34	
63	42061310	200222	27	272447	N/A	01/09/2022	4,423.22	4,423.22	
64	42061310	200222	27	272448	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83	
65	42061310	200222	27	272449	N/A	01/09/2022	4,423.22	4,423.22	
66	42061310	200222	27	272450	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83	
67	42061310	200222	27	272451	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83	
68	42061310	200222	27	272452	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83	
69	42061310	200222	27	272453	N/A	01/09/2022	6,634.83	6,634.83	
70	42061310	200222	27	272454	N/A	01/09/2022	4,423.22	4,423.22	
71	42061310	200222	27	272455	N/A	01/09/2022	17,692.88	17,692.88	
72	42061310	200222	27	272456	N/A	01/09/2022	4,118.17	4,118.17	
73	42061310	200222	27	272460	N/A	01/09/2022	13,269.59	13,269.59	
74	42061310	200222	27	272463	N/A	01/09/2022	24,709.00	24,709.00	
TOTALES							877,713.01	877,713.01	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[illegible] DEL GRE[illegible]
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE GASTO
[illegible]
ANEXO B: DETALLE DE DOCUMENTO QUE DICTAMINA

[illegible] NRO DICTAMEN: [illegible] FECHA DICTAMEN: 21/08/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Clase):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Mensual
TOTALES			[illegible]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Tamaulipas

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000008128-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tamaulipas

299001 Oficina Delegacional Tams

100100 Jefatura De Servicios Administ

Concepto: OF. 42.03/180 DEL 03 DE OCT DE 2022 CUENTA 42061310

F. Elaboración: 04/10/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 2,593,066.00

Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 290101 Centro de Costos: 142902

Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,593.066	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Ivonne Lizeth Cruz Vela

CRUZ VELA IVONNE LIZETH

04	10	2022
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ 2,593,066.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Zacatecas

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000414313-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 34 Zacatecas

349001 Oficina del OOAD ZACATECAS

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SERVICIO DE SAOS PARA NUEVA CONTRATACIÓN 2022

Fecha Elaboración: 23/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 3,620,695.00

Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 342406 Centro de Costos: 200222

Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,620.7	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PAULINA ROSALES BORREGO

PAULINA ROSALES BORREGO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Zacatecas

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICT

Fecha Elab: 23-09-2022

Hora: 08:57 hrs

No Reporte: [illegible]

Pag: 2 / [illegible]

NRO DICTAMEN: 0000414313-2022 FECHA DICTAMEN: 23/09/2022

No. Linea	Partida Específica	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061310	200222	34	342401	N/A	01/09/2022	155,743.00	155,743.00
2	42061310	200222	34	342402	N/A	01/09/2022	507,074.00	507,074.00
3	42061310	200222	34	342403	N/A	01/09/2022	36,915.00	36,915.00
4	42061310	200222	34	342404	N/A	01/09/2022	11,899.00	11,899.00
5	42061310	200222	34	342405	N/A	01/09/2022	28,614.00	28,614.00
6	42061310	200222	34	342406	N/A	01/09/2022	78,867.00	78,867.00
7	42061310	200222	34	342407	N/A	01/09/2022	99,677.00	99,677.00
8	42061310	200222	34	342408	N/A	01/09/2022	675,822.00	675,822.00
9	42061310	200222	34	342409	N/A	01/09/2022	188,396.00	188,396.00
10	42061310	200222	34	342411	N/A	01/09/2022	19,924.00	19,924.00
11	42061310	200222	34	342413	N/A	01/09/2022	49,645.00	49,645.00
12	42061310	200222	34	342416	N/A	01/09/2022	10,073.00	10,073.00
13	42061310	200222	34	342417	N/A	01/09/2022	14,611.00	14,611.00
14	42061310	200222	34	342418	N/A	01/09/2022	31,325.00	31,325.00
15	42061310	200222	34	342419	N/A	01/09/2022	48,981.00	48,981.00
16	42061310	200222	34	342420	N/A	01/09/2022	41,011.00	41,011.00
17	42061310	200222	34	342422	N/A	01/09/2022	88,442.00	88,442.00
18	42061310	200222	34	342423	N/A	01/09/2022	82,188.00	82,188.00
19	42061310	200222	34	342424	N/A	01/09/2022	11,235.00	11,235.00
20	42061310	200222	34	342425	N/A	01/09/2022	8,246.00	8,246.00
21	42061310	200222	34	342426	N/A	01/09/2022	1,716.00	1,716.00
22	42061310	200222	34	342427	N/A	01/09/2022	46,712.00	46,712.00
23	42061310	200222	34	342428	N/A	01/09/2022	4,760.00	4,760.00
24	42061310	200222	34	342430	N/A	01/09/2022	11,512.00	11,512.00
25	42061310	200222	34	342433	N/A	01/09/2022	23,577.00	23,577.00
26	42061310	200222	34	342434	N/A	01/09/2022	12,397.00	12,397.00
27	42061310	200222	34	342435	N/A	01/09/2022	705,211.00	705,211.00
28	42061310	200222	34	342436	N/A	01/09/2022	626,122.00	626,122.00
TOTALES							3,620,695.00	3,620,695.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN DE [illegible] 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000010489-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Costo

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF
352401 Oficina del OOAD CDMX NOROESTE
140110 DeploConsev y Servs Grales

Concepto: OF5929 SAOS Septiembre-Diciembre DCSG

Fecha Elaboración: 27/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 8,609,608.32
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 352401 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratori

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8,198.4	368.8	44.5	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	20.6	0.0	39.1	0.0

El presente documento da existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúo en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Delegacion No. 1 Noroeste D.F.

AVALOS ZUBAYDE FRANCISCO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Dictamen de la inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	35	Delegación No. 2 Noroeste D.F.
	35001	Oficina de UMAA UMAE NORESTE
	110102	Depto. de Servicios Clínicos
Concepto:	OF 5628 SAOS Septiembre-Diciembre DCSG	
Fecha Elaboración:	27/09/2022	

Total Comprometido (en pesos): $ 7,053,975.68
Cuenta: 42051310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 362408 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,112.5	775.8	175.7	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	190.7	66.2	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Delegacion No. 2 Noroeste D.F.

AVALOS ZUGAYDE FRANCISCO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000041084S-2022

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF
370001 Oficina del OOAD CDMX SUROESTE
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: PREST MEDICAS - OF CADA 1227 - SUSTITUYE AL DOF 03/08/2022 - 4208410 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO AAG 22 SEP 2022

Fecha Elaboración: 22/09/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 15,672,633.00
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 370201 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15,672.6	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	77.9	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MIRIAM RUBIO SANCHEZ

RUBIO SANCHEZ MIRIAM

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000035050-2022

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

229001 Oficina Delegacional Pueb

Concepto: COM_926

Fecha Elaboración: 25/08/2022

Total Comprometido (en pesos): $ 4,128,859.00
Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 222404 Centro de Costos: 200222
Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,128.9	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Puebla

SANROMAN VAZQUEZ MANUEL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E15022-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Anexo Técnico

Para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio 2022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Glosario de Términos

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

APNEA	Cese completo de la señal respiratoria
APAP	Presión positiva en la vía aérea autoajustable
BPAP:	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea con dos niveles de presión.
CPAP:	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea.
Hipoapnea	Trastorno del sueño debido a episodios repetidos del cierre o colapso total o parcial de la vía respiratoria superior cuando la persona duerme.
SAOS:	Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Neumotacógrafo	Instrumento que puede medir el flujo respiratorio.
Método POST	El método POST transmite datos de una página PHP a otra. A diferencia del método GET, estos datos no están visibles en la URL. De ahí que este método sea el más utilizado
WEBService	Interfaz mediante la que dos máquinas (o aplicaciones) se comunican entre sí

Contratación del Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio 2022".

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

1. DENOMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

Contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para el cierre del ejercicio fiscal 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)	Día/Paciente

La solicitud de contratación consta de **27 *PARTIDAS,*** cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el **INSTITUTO** se señalan en los Anexos 1 y 2, así como, en lo establecido en los Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Previa notificación al **PROVEEDOR**, el **INSTITUTO** podrá adicionar unidades médicas de las OOAD que conforman las partidas asignadas, lo anterior sin necesidad de sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

I. Características del servicio.

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente.

El Instituto requiere del Arrendamiento de un Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes mismo que se entregará en el domicilio de los derechohabientes mismos que serán proporcionados en *COMODATO* sin costo alguno para el Instituto durante el tiempo requerido dentro de la vigencia del contrato.

Lo anterior de conformidad al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cual deberá de contar con lo siguiente:

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- Mascarillas o interfase de acuerdo a la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O_2 (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

II. Especificaciones Técnicas del Arrendamiento

EL PROVEEDOR realizará la entrega de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto de acuerdo con lo siguiente:

Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea. La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante presión positiva en la vía aérea continua autoajustable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquellos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) en modo "S" (espontaneo) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Los pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H_20 con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.
- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos:

El Proveedor deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP-Auto generador de flujo con capacidad para crear una presión positiva en las vías aéreas que debe ser mantenida a pesar de las fugas admisibles en el circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando, ajustable a intervalos de 0.5 cm de H_2O.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Sistema de compensación de fugas (indicándose el mecanismo de detección de la fuga: bien por neumotacógrafo con o sin caída de presión) y el mecanismo de compensación (aumento del flujo de turbina u otro).
- Fluctuación dinámica de la presión menor de 1 cm de H_2O
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos (función de retardo programable)..
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Tamaño del dispositivo adecuado para permitir el transporte, con un peso menor o igual a 2,5 Kg y de fácil manejo.
- Mecanismos necesarios para la aplicación de tratamientos suplementarios (como por ejemplo oxígeno) o material complementario (humidificadores-calentadores), bajo prescripción.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales
  - Detección y eliminación de eventos obstructivos
  - Fugas

El Proveedor, capacitará al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá entregar al médico con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta el paciente recolocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del **70%** de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente.

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:

Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.
- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

Equipo CPAP o BPAP auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.

El Proveedor deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP o BPAP auto con soporte ventilatorio mediante presión positiva con capacidad para generar dos niveles de presurización de la vía aérea (uno más alto durante la inspiración y otro más bajo durante la espiración).

El sistema constará del equipamiento necesario para generar un flujo que mantenga una presión positiva prefijada en la vía aérea, entre niveles ajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y presión positiva espiratoria (EPAP) aún con las pérdidas admisibles del circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando ajustable de 1 en 1 cm de H_2O hasta 20 cm H_2O (hasta 40 cm H_2O en casos concretos, bajo prescripción).
- Fluctuación máxima de presión menor o igual a 0,5 cm H_2O.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Posibilidad de adaptar accesorio de humidificación-calentamiento, mediante filtro higroscópico.
- Disponibilidad de rampa inicial de tiempo en el generador de flujo, es decir, función de retardo programable (BPAP espontánea que permita conseguir la presión prefijada de forma paulatina en un tiempo inicial prefijado).
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos.
- Peso no superior a 4 Kg
- Mecanismos necesarios para añadirle oxigenoterapia y otros accesorios, bajo prescripción facultativa y sin costo adicional.
- Indicador de presión perfectamente visible, programado con la medida a nivel de la máscara.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales

- Detección y eliminación de eventos obstructivos
- Fugas

El Proveedor, capacitará al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá entregar al médico con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta el paciente recolocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP auto, por debajo del **70%** de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente.

Aunado a lo anterior, **EL PROVEEDOR** deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

EL PROVEEDOR deberá cambiar los accesorios desechables, **cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**.

EL PROVEEDOR, en el caso de la entrega del equipo de primera vez, el personal calificado del **PROVEEDOR** debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno Medicinal Suplementario, EL PROVEEDOR deberá suministrar el gas medicinal a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM)*** última edición **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**, cumpliendo con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O_2)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

En este caso **El PROVEEDOR** deberá suministrar el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de un tanque cilíndrico con capacidad de 9.5 m^3, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxigeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**

EL PROVEEDOR, deberá entregar los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD, así como los dispositivos para su administración.

EL PROVEEDOR, deberá entregar instructivo para el uso y manejo de los equipos CPAP/BPAP, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

EL PROVEEDOR habilitará un Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS (OXIDOM) de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 del presente documento.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes será **Día/Paciente.**

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA 21 DE 64 CLAVE: 1000-001-014 REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

El LICITANTE deberá cumplir con todo lo indicado en el anexo de Términos y Condiciones.

Para la debida entrega del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del **INSTITUTO**, el **PROVEEDOR** debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable:

- ✓ **Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS** para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva)

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxigeno Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, que a la letra dice:

> "**Artículo 7.** Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

También se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. -requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H_2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H_2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenidos rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **El LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo con lo establecido

4. FECHA EN QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O INICIO Y VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LA DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto será:

- **A partir de la notificación del fallo y concluyendo el 31 de diciembre del 2022.**

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Webservice

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACION)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	1F1957OR (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	[redacted] (APELLIDO PATERNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	[redacted] NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	[redacted] (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	[redacted] (ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	[redacted] (OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	[redacted] (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	[redacted] PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	[redacted] (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	[redacted] (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	[redacted] (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	[redacted] DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	[redacted] DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	[redacted] (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	[redacted] CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: [redacted] REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	[redacted] TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	[redacted] TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	[redacted] CORREO ELECTRONICO DEL

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, ESTATURA, PESO, DOMICILIO, TELÉFONO, TELÉFONO CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2022 Ricardo Flores Magón

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Días/Paciente por OAAD		
PARTIDA	OOAD	Días/Paciente
1	Aguascalientes	886
2	Campeche	520
3	Coahuila	2,689
4	Colima	296
5	Chihuahua	2,367
6	Durango	993
7	Guanajuato	759
8	Guerrero	354
9	Hidalgo	1,694
10	Jalisco	5,000
11	Edo. México Oriente	11,528
12	Edo. México Poniente	4,891
13	Michoacán	1,422
14	Morelos	596
15	Nayarit	446
16	Oaxaca	484
17	Querétaro	599
18	Quintana Roo	533
19	San Luis Potosí	1,333
20	Sinaloa	294
21	Sonora	1,192
22	Tamaulipas	1,387
23	Veracruz Norte	364
24	Veracruz Sur	167
25	Zacatecas	1,520
26	D.F. Norte	5,827
27	D.F. Sur	26,158

Los datos del presente anexo son **únicamente referenciales** para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y **no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.**

				PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

   - OBJETIVO: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
   - Datos que se enviaran con método POST:

➢ DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

➢ RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)

➢ EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML

```
<?xml versión="1 0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
 <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
 < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

ANEXOS

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

- OBJETIVO: Informar al proveedor de oxigeno los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACION)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14U0296133 (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	[redacted] (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	[redacted] (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	[redacted] AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	[redacted] NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	99191354 (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	[redacted] (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	[redacted] (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	[redacted] (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NUM	2	SI	12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, NÚMERO DE AFILIACIÓN, NOMBRE, CÓDIGO DE PACIENTE, , CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

➢ RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

➢ **OBJETIVO**: Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	[redacted] (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	[redacted] NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NUM	10	SI	[redacted] IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	[redacted] FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	[redacted] (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	[redacted] OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	[redacted] (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	[redacted] (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

➢ DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:
https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.
b) El proveedor dispone de 30 días naturales para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.
c) El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Términos y Condiciones para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

GLOSARIO

APNEA:	Cese completo de la señal respiratoria.
APAP:	Presión positiva en la vía aérea autoajustable.
BPAP:	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea con dos niveles de presión.
CPAP:	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea.
Hipoapnea:	Trastorno del sueño debido a episodios repetidos del cierre o colapso total o parcial de la vía respiratoria superior cuando la persona duerme.
SAOS:	Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Glosario de Términos

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

APNEA	Cese completo de la señal respiratoria
APAP	Presión positiva en la vía aérea autoajustable
BPAP:	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea con dos niveles de presión.
CPAP:	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea.
Hipoapnea	Trastorno del sueño debido a episodios repetidos del cierre o colapso total o parcial de la vía respiratoria superior cuando la persona duerme.
SAOS:	Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Neumotacógrafo	Instrumento que puede medir el flujo respiratorio.
Método POST	El método POST transmite datos de una página PHP a otra. A diferencia del método GET, estos datos no están visibles en la URL. De ahí que este método sea el más utilizado
WEBService	Interfaz mediante la que dos máquinas (o aplicaciones) se comunican entre sí

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.

B) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO CPAP/BPAP, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE LA PRESTACIÓN QUE CORRESPONDA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El inicio de la prestación del **Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP** para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022, será el día natural siguiente al de la notificación del fallo, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al **PROVEEDOR**, de conformidad con el (ANEXO 1).

La contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, el **PROVEEDOR** deberá contar con una línea telefónica gratuita con el código de tres dígitos (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- **Pacientes nuevos**: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo**: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, el proveedor deberá notificar al Administrador del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al Administrador del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro o concentrador de oxígeno con las especificaciones de calidad inmersas en el Anexo Técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente.

Aunado a lo anterior y en caso de que los licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

Condiciones de entrega

Será responsabilidad del **PROVEEDOR la entrega del equipo, suministros y capacitación en los domicilios de los pacientes que recibirán el tratamiento de los equipos CPAP/BPAP,** por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

En el caso, que el derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno medicinal suplementario, el **PROVEEDOR** deberá seguir lo siguiente:

Será responsabilidad del **PROVEEDOR** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los equipos CPAP/BPAP, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los equipos, el **PROVEEDOR** realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto

Una vez concluida la entrega de los equipos CPAP/BPAP, el **PROVEEDOR** realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Para la recolección del equipo CPAP/BPAP en el domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá seguir lo siguiente:

Será responsabilidad del **PROVEEDOR** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el prestador del arrendamiento en el momento que suceda.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el Criterio de Evaluación Binario, mediante el cual sólo se adjudicará a quien(es) cumpla(n) los requisitos establecidos por la convocante y oferte(n) el precio más bajo por partida.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL ARRENDAMIENTO A CONTRATAR.

Los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

El **LICITANTE** adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El **LICITANTE** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El **LICITANTE** absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El **LICITANTE** presentará la documentación que a continuación se enlista, así como lo solicitado en el Anexo Técnico, debidamente foliada, legible y especificando la(s) PARTIDA(s) en la que participe, subrayando con un color distintivo las vigencias, pero sin sobrecargar el texto, en el orden en que se enuncia a continuación

Las autorizaciones, permisos y certificados solicitados deberán encontrarse vigentes al momento de presentarlos en su propuesta y mantenerlos vigentes durante la vigencia de la contratación, o en su caso, presentar la prórroga del registro correspondiente no mayor a treinta días, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su propuesta técnica.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El **LICITANTE** deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para dispositivos médicos (**Dispositivo de Presión de Aire Positiva**).

Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario

2. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la COFEPRIS. El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

- Oxígeno medicinal (O_2)

3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA. El cual deberá encontrase debidamente identificado y subrayado con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

4. Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de la **NOM-005-STPS-1998** emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social. El cual deberá encontrarse identificado y subrayado con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del arrendamiento, en el caso de los pacientes que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
- ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal. Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales.
  En el caso de esta norma se deberá presentar certificado vigente de las **plantas** que se proponen.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

6. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante el arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

derechohabientes en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2010** – GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

En el caso de las normas antes referidas, el **LICITANTE** deberá entregar el Certificado e informe de ensayo vigente aplicable e indicada en cada norma.

- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa."

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia, el **LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo con lo establecido.

7. El **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

- ✓ Que cuenta con vehículos propios o arrendados, para el arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante el arrendamiento, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
- ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo.
- ✓ Que cada uno de los vehículos cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar

durante la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.

- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del arrendamiento, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

8. El **LICITANTE**, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, de acuerdo con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

9. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo o sustitución de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento, sin ningún costo extra para el **INSTITUTO,** con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

El **PROVEEDOR** realizará el mantenimiento correctivo, el cual consiste en atender todos los reportes de fallas en los equipos CPAP/BPAP, por lo que efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO**, proporcionando un equipo de remplazo a los derechohabientes, acudiendo al domicilio indicado por la unidad médica, para la entrega recepción de los equipos CPAP/BPAP, así como los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios la entrega de un cilindro o concentrador de oxígeno, garantizando la continuidad del arrendamiento.

MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP

El **PROVEEDOR** realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el mantenimiento correctivo con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

El **PROVEEDOR** realizará el mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, el **LICITANTE** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO** ni para el derechohabiente, otorgando un equipo de remplazo al derechohabiente en el domicilio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Para efecto de verificar el cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo, el **PROVEEDOR** deberá entregar de manera física o electrónica al **Administrador del Contrato** la "orden del arrendamiento" por cada servicio realizado, debidamente requisitada y firmada por personal del IMSS que solicito el mantenimiento o la sustitución del equipo y por el **PROVEEDOR**, a efecto de garantizar que el derechohabiente cuente con un equipo funcional en todo momento.

10. El **LICITANTE** deberá presentar **escrito libre en papel membretado**, firmado por su Representante legal en el que especifique el **PLAN DE CONTINGENCIA**, debiendo describir los procedimientos que se aplicaran para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la entrega en los domicilios del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes.

11. EL **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, y línea telefónica (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS. CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

Para la prestación del arrendamiento no se requiere la comprobación de especificaciones técnicas por medio de folletos, catálogos, fotografías manuales u otros documentos.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE PRESTARÁ EL ARRENDAMIENTO.

Para la prestación del arrendamiento no se requiere de visitas a las instituciones institucionales.

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

- Se aplicará una pena convencional del **2.5%** por día de atraso (24 horas), por el precio unitario por día paciente, cuando se detecte que el **PROVEEDOR** no cumpla con los plazos de entrega de los equipos CPAP/BPAP, de acuerdo al **inciso B) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO**, de los presentes términos.

Deducciones

- El personal médico del Instituto podrá verificar aleatoriamente la entrega de los equipos CPAP/BPAP en los domicilios de los derechohabientes, así como el cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía se notificara al proveedor para el retiro el equipo CPAP/BPAP y se aplicará la deductiva correspondiente.

- En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** tendrá que sustituir el equipo CPAP/BPAP al canje del equipo que presento defectos o alteraciones dejando constancia del canje, lo anterior sin costo adicional para el **INSTITUTO**, de no realizarlo se aplicará la deductiva correspondiente.

El **INSTITUTO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8, 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago del arrendamiento con motivo del incumplimiento *parcial o deficiente* de los mismos conforme al siguiente supuesto:

Concepto u Obligación	Nivel del arrendamiento	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el Anexo Técnico	1% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la No sustitución de los equipos que presentan defectos o alteraciones	1% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2022 Ricardo Flores Magón

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LOS POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el **INSTITUTO** aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

a) **El Administrador del Contrato** será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio de la entrega del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vapa = valor del arrendamiento con atraso, sin IVA.

En el caso de que el **PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales por atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.

El **PROVEEDOR** deberá entregar los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en los OOAD, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud del arrendamiento, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes				
La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por No dejar constancia de la sustitución de los equipos que presentaron defectos o alteraciones	1% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.

El **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del IMSS durante la vigencia del contrato.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.

El **PROVEEDOR** deberá otorgar una garantía por el cumplimiento del contrato mediante fianza, la cual deberá ser otorgada por institución autorizada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del importe del presupuesto máximo del contrato que se formalice, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Así mismo, la fianza deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y hasta la total aceptación del **INSTITUTO.**

Las modificaciones al monto, plazo o vigencia del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del arrendamiento para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

El **PROVEEDOR** deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme al plazo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **INSTITUTO** procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito del **PROVEEDOR**, siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

De lo anterior **EL PROVEEDOR** acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por
d) mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
e) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial .o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
f) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad

pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

g) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".

h) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LO PROGRAMADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

a. El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, conforme a lo siguiente:

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

b. El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del arrendamiento de los Equipos CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP, en este contexto el **PROVEEDOR** otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de **INSTITUTO**, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del **PROVEEDOR** y funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

Para efecto de la validación, el **PROVEEDOR** deberá contar con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato o a quienes estos le soliciten, en el que se insertaran, entre otros, los siguientes datos:

- Número de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el equipo arrendado
- Fecha de solicitud del arrendamiento;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes arrendados (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios o 1 equipo BPAP con sus accesorios).

M) EN CASO DE QUE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSO, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

Para el presente procedimiento no habrá otorgamiento de anticipo.

CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, se obliga a mantener **estricta CONFIDENCIALIDAD** respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del

cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copia, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el **PROVEEDOR** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al **INSTITUTO.**

Así mismo el **PROVEEDOR** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual EQUIPO CPAP/BPAP por OOAD		
PARTIDA	OOAD	Dias/Paciente
1	Aguascalientes	886
2	Campeche	520
3	Coahuila	2,689
4	Colima	296
5	Chihuahua	2,367
6	Durango	993
7	Guanajuato	759
8	Guerrero	354
9	Hidalgo	1,694
10	Jalisco	5,000
11	Edo. México Oriente	11,528
12	Edo. México Poniente	4,891
13	Michoacán	1,422
14	Morelos	596
15	Nayarit	446
16	Oaxaca	484
17	Querétaro	599
18	Quintana Roo	533
19	San Luis Potosí	1,333
20	Sinaloa	294
21	Sonora	1,192
22	Tamaulipas	1,387
23	Veracruz Norte	364
24	Veracruz Sur	167
25	Zacatecas	1,520
26	D.F. Norte	5,827
27	D.F. Sur	26,158

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente arrendamiento los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Anexo 2

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA			
PARTIDA	ÓOAD	Consumo Mensual Días/Paciente	Costo Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.
1	Aguascalientes	886	
2	Campeche	520	
3	Coahuila	2,689	
4	Colima	296	
5	Chihuahua	2,367	
6	Durango	993	
7	Guanajuato	759	
8	Guerrero	354	
9	Hidalgo	1,694	
10	Jalisco	5,000	
11	Edo. México Oriente	11,528	
12	Edo. México Poniente	4,891	
13	Michoacán	1,422	
14	Morelos	596	
15	Nayarit	446	
16	Oaxaca	484	
17	Querétaro	599	
18	Quintana Roo	533	
19	San Luis Potosí	1,333	
20	Sinaloa	294	
21	Sonora	1,192	
22	Tamaulipas	1,387	
23	Veracruz Norte	364	
24	Veracruz Sur	167	
25	Zacatecas	1,520	
26	D.F. Norte	5,827	
27	D.F. Sur	26,158	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Montos Mínimos y Máximos

PARTIDA	Monto Mínimo	Monto Máximo
Aguascalientes	1,205,768.40	3,014,421.00
Campeche	524,865.60	1,312,164.00
Coahuila	778,965.52	1,947,413.79
Colima	93,275.60	233,189.00
Chihuahua	2,782,646.00	6,956,615.00
Durango	1,039,664.23	2,599,160.58
Guanajuato	203,803.20	509,508.00
Guerrero	193,840.28	484,600.70
Hidalgo	890,979.20	2,227,448.00
Jalisco	1,226,206.00	3,065,515.00
Edo. México Oriente	2,909,004.00	7,272,510.00
Edo. México Poniente	1,396,687.16	3,491,717.89
Michoacán	1,360,000.00	3,400,000.00
Morelos	650,469.60	1,626,174.00
Nayarit	396,275.60	990,689.00
Oaxaca	288,431.60	721,079.00
Querétaro	666,319.20	1,665,798.00
Quintana Roo	734,104.80	1,835,262.00
San Luis Potosí	1,182,438.40	2,956,096.00
Sinaloa	346,186.00	865,465.00
Sonora	351,085.20	877,713.00
Tamaulipas	1,037,226.40	2,593,066.00
Veracruz Norte	341,386.00	853,465.00
Veracruz Sur	177,771.60	444,429.00
Zacatecas	1,448,278.00	3,620,695.00
D.F. Norte	6,269,433.60	15,673,584.00
D.F. Sur	6,269,053.20	15,672,633.00
TOTAL	**34,764,164.38**	**86,910,410.96**

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", Precisiones a la Convocatoria, Acta de Fallo y Acta de Rectificación de Fallo, y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/10086"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Anexo 9- Propuesta Económica

PARTIDA	OOAD	Consumo Mensual Días/Paciente	Costo Unitario por Día/Paciente Sin I.V.A.
1	Aguascalientes	886	48.79
3	Coahuila	2,689	47.53
5	Chihuahua	2,367	52.31
6	Durango	993	46.89
8	Guerrero	354	47.16
9	Hidalgo	1,694	47.04
11	Edo. México Oriente	11,528	48.65
12	Edo. México Poniente	4,891	53.31
13	Michoacán	1,422	48.45
14	Morelos	596	47.46
15	Nayarit	446	48.03
17	Querétaro	599	46.42
19	San Luis Potosí	1,333	43.80
21	Sonora	1,192	56.14
22	Tamaulipas	1,387	47.62
25	Zacatecas	1,520	46.93
26	D.F. Norte	5,827	46.49
27	D.F. Sur	26,158	46.40
28	Puebla	35,835	52.64

Nota:

La volumetría qué se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización en igualdad de circunstancias y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá de considerar como las cantidades a contratar. La cantidad de servicios a contratarse determinará bajo el concepto de montos mínimos y máximos con base en el presupuesto autorizado para cada OOAD o UMAE de este servicio.

Precios fijos durante la vigencia del contrato.

Razón Social. – INFRA, S.A. DE C.V.
RFC. - INF -891031- LT4
Lugar y fecha. - Estado de México a 7 de septiembre de 2022

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Precios Unitarios más impuestos

Protesto lo necesario

Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Anexo 1.- Anexo Técnico

Glosario de Términos

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

APNEA	Cese completo de la señal respiratoria
APAP	Presión positiva en la vía aérea autoajustable
BPAP:	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea con dos niveles de presión.
CPAP:	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea.
Hipoapnea	Trastorno del sueño debido a episodios repetidos del cierre o colapso total o parcial de la vía respiratoria superior cuando la persona duerme.
SAOS:	Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Neumotacógrafo	Instrumento que puede medir el flujo respiratorio.
Método POST	El método POST transmite datos de una página PHP a otra. A diferencia del método GET, estos datos no están visibles en la URL. De ahí que este método sea el más utilizado
WEBService	Interfaz mediante la que dos máquinas (o aplicaciones) se comunican entre sí

Protesto lo necesario

Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal
Infra S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Contratación del Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio 2022".

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

1. DENOMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

Contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para el cierre del ejercicio fiscal 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)	Día/Paciente

La solicitud de contratación consta de **28 *PARTIDAS,*** cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el **INSTITUTO** se señalan en los Anexos 1 y 2, así como, en lo establecido en los Términos y Condiciones.

Previa notificación al **PROVEEDOR**, el **INSTITUTO** podrá adicionar unidades médicas de las OOAD que conforman las partidas asignadas, lo anterior sin necesidad de sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

I. Características del servicio.

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente.

El Instituto requiere del Arrendamiento de un Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes mismo que se entregará en el domicilio de los derechohabientes mismos que serán proporcionados en *COMODATO* sin costo alguno para el Instituto durante el tiempo requerido dentro de la vigencia del contrato.

El cual deberá de contar con lo siguiente:

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos .
- Mascarillas o interfase de acuerdo a la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O_2 (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

II. Especificaciones Técnicas del Arrendamiento

Infra S.A. de C.V. realizará la entrega de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto de acuerdo con lo siguiente:

Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea. La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante presión positiva en la vía aérea continua autoajustable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquellos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) en modo "S" (espontaneo) se sugiere para los siguientes casos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

- ✓ Los pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H_2O con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.
- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos:

Infra S.A. de C.V. deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP-Auto generador de flujo con capacidad para crear una presión positiva en las vías aéreas que debe ser mantenida a pesar de las fugas admisibles en el circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando, ajustable a intervalos de 0.5 cm de H_2O.
- Sistema de compensación de fugas (indicándose el mecanismo de detección de la fuga: bien por neumotacógrafo con o sin caída de presión) y el mecanismo de compensación (aumento del flujo de turbina u otro).
- Fluctuación dinámica de la presión menor de 1 cm de H_2O
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos (función de retardo programable).
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Tamaño del dispositivo adecuado para permitir el transporte, con un peso menor o igual a 2,5 Kg y de fácil manejo.
- Mecanismos necesarios para la aplicación de tratamientos suplementarios (como por ejemplo oxígeno) o material complementario (humidificadores-calentadores), bajo prescripción.

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:

  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales
  - Detección y eliminación de eventos obstructivos
  - Fugas

Infra S.A. de C.V., capacitará al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá entregar al médico con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta el paciente recolocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del **70%** de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente.

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:

Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

Equipo CPAP o BPAP auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.

Infra S.A. de C.V. instalará en el domicilio del paciente un equipo CPAP o BPAP auto con soporte ventilatorio mediante presión positiva con capacidad para generar dos niveles de presurización de la vía aérea (uno más alto durante la inspiración y otro más bajo durante la espiración).

El sistema constará del equipamiento necesario para generar un flujo que mantenga una presión positiva prefijada en la vía aérea, entre niveles ajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y presión positiva espiratoria (EPAP) aún con las pérdidas admisibles del circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando ajustable de 1 en 1 cm de H_2O hasta 20 cm H_2O (hasta 40 cm H_2O en casos concretos, bajo prescripción).
- Fluctuación máxima de presión menor o igual a 0,5 cm H_20.
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Posibilidad de adaptar accesorio de humidificación-calentamiento, mediante filtro higroscópico.
- Disponibilidad de rampa inicial de tiempo en el generador de flujo, es decir, función de retardo programable (BPAP espontánea que permita conseguir la presión prefijada de forma paulatina en un tiempo inicial prefijado).
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos.
- Peso no superior a 4 Kg
- Mecanismos necesarios para añadirle oxigenoterapia y otros accesorios, bajo prescripción facultativa y sin costo adicional.
- Indicador de presión perfectamente visible, programado con la medida a nivel de la máscara.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:

  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales
  - Detección y eliminación de eventos obstructivos
  - Fugas

Infra S.A. de C.V., capacitará al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá entregar al médico con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta el paciente recolocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP auto, por debajo del **70%** de apego a la prescripción médica, deberá dejarsé de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente.

Aunado a lo anterior, **Infra S.A. de C.V.** deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

Infra S.A. de C.V. deberá cambiar los accesorios desechables, **cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.**

Infra S.A. de C.V., en el caso de la entrega del equipo de primera vez, el personal calificado de **Infra S.A. de C.V.** debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno Medicinal Suplementario, Infra S.A. de C.V. deberá suministrar el gas medicinal a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM)*** última edición **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente,** cumpliendo con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O_2)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

En este caso **Infra S.A. de C.V.** deberá suministrar el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de un tanque cilíndrico con capacidad de 9.5 m^3, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxigeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**

Infra S.A. de C.V., entregará los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD, así como los dispositivos para su administración.

Infra S.A. de C.V., entregará instructivo para el uso y manejo de los equipos CPAP/BPAP, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

Infra S.A. de C.V. habilitará un Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS (OXIDOM) de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo.

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2 del presente documento.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes será **Día/Paciente.**

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA 21 DE 64 CLAVE: 1000-001-014 REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

INFRAMEDICA®

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

El LICITANTE deberá cumplir con todo lo indicado en el anexo de Términos y Condiciones.

Para la debida entrega del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del **INSTITUTO, Infra S.A. de C.V.** dará cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable:

- ✓ **Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS** para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva)

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxigeno Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, que a la letra dice:

> "**Artículo 7.** Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

También se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. -requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H_2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H_2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

	soldadura templado y revenidos rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **El LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo con lo establecido

4. **FECHA EN QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O INICIO Y VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LA DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto será:

- **A partir de la notificación del fallo y concluyendo el 31 de diciembre del 2022.**

Protesto lo necesario

Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal
Infra S.A. de C.V.

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Días Paciente por OOAD		
PARTIDA	OOAD	Días Paciente
1	Aguascalientes	886
2	Campeche	520
3	Coahuila	2,689
4	Colima	296
5	Chihuahua	2,367
6	Durango	993
7	Guanajuato	759
8	Guerrero	354
9	Hidalgo	1,694
10	Jalisco	5,000
11	Edo. México Oriente	11,528
12	Edo. México Poniente	4,891
13	Michoacán	1,422
14	Morelos	596
15	Nayarit	446
16	Oaxaca	484
17	Querétaro	599
18	Quintana Roo	533
19	San Luis Potosí	1,333
20	Sinaloa	294
21	Sonora	1,192
22	Tamaulipas	1,387
23	Veracruz Norte	364
24	Veracruz Sur	167
25	Zacatecas	1,520
26	D.F. Norte	5,827
27	D.F. Sur	26,158
28	Puebla	35,835

Los datos del presente anexo son **únicamente referenciales** para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y **no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.**

Protesto lo necesario

Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal
Infra S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Webservice

Infra S.A. de C.V., habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACION)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	1F1957OR (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	CASAS AGUILAR (APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	MARIA DEL CARMEN (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	VIUDO/A (ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	AMA DE CASA (OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	1.6 (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	64 (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	V. COTOPACXI (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	1791 (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	COFRE DE PEROTE (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	JORULLO (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	EL COLLI URBANO (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	45076 (CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: PLAYA BLANCA PTE NO 1331 INT 7 (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	36206780 (TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	3338251412 (TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

   - OBJETIVO: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
   - Datos que se enviaran con método POST:

➢ DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

➢ RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)

- EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML

```
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
  <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
  <ORDEN>1</ORDEN>
  <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
  < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

- OBJETIVO: Informar a **Infra S.A. de C.V.,** de oxigeno los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACION)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14U0296133 (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	7497720162 (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	12219358 (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	01F1935OR (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	170 (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	99191354 (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	FANNY CLAUDETTE TEJEDA CHAVEZ (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
				ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	21/07/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	5 (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NUM	2	SI	12 (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:
  - https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp
- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

- **OBJETIVO:** Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. **Infra S.A. de C.V.,** deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NUM	10	SI	7845 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	07055CWJAI32431CYLAU (INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	JUAN RODRIGUEZ JIMENEZ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:
  https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

Infra S.A. de C.V., cumplirá con lo siguiente:

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

a) El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.

b) **Infra S.A. de C.V.,** dispone de 30 días naturales para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.

c) **Infra S.A. de C.V.,** enviará la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

Protesto lo necesario

Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal
Infra S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Anexo 2.- Términos y Condiciones

Glosario de Términos

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

APNEA	Cese completo de la señal respiratoria
APAP	Presión positiva en la vía aérea autoajustable
BPAP:	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea con dos niveles de presión.
CPAP:	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea.
Hipoapnea	Trastorno del sueño debido a episodios repetidos del cierre o colapso total o parcial de la vía respiratoria superior cuando la persona duerme.
SAOS:	Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Neumotacógrafo	Instrumento que puede medir el flujo respiratorio.
Método POST	El método POST transmite datos de una página PHP a otra. A diferencia del método GET, estos datos no están visibles en la URL. De ahí que este método sea el más utilizado
WEBService	Interfaz mediante la que dos máquinas (o aplicaciones) se comunican entre sí

Protesto lo necesario

Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal
Infra S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.

B) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO CPAP/BPAP, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE LA PRESTACIÓN QUE CORRESPONDA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El inicio de la prestación del **Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP** para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022, será el día natural siguiente al de la notificación del fallo, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles a **Infra S.A. de C.V.**, de conformidad con el (ANEXO 1).

La contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, **Infra S.A. de C.V.** cuenta con una línea telefónica gratuita con el código de tres dígitos (8007710000) que opera las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- **Pacientes nuevos**: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo**: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, **Infra S.A. de C.V.,** notificará al Administrador del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al Administrador del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, **Infra S.A. de C.V.**, deberá suministrarlo a través de un cilindro o concentrador de oxígeno con las especificaciones de calidad inmersas en el Anexo Técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente.

Aunado a lo anterior y en caso de que los licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

Condiciones de entrega

Será responsabilidad de **Infra S.A. de C.V., la entrega del equipo, suministros y capacitación en los domicilios de los pacientes que recibirán el tratamiento de los equipos CPAP/BPAP,** por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **Infra S.A. de C.V.**, en el momento que suceda.

En el caso, que el derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno medicinal suplementario, **Infra S.A. de C.V.**, deberá seguir lo siguiente:

Será responsabilidad de **Infra S.A. de C.V.**, la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los equipos CPAP/BPAP, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los equipos, **Infra S.A. de C.V.**, realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez concluida la entrega de los equipos CPAP/BPAP, **Infra S.A. de C.V.**, realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de los mismos con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Para la recolección del equipo CPAP/BPAP en el domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva de **Infra S.A. de C.V.,**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno medicinal suplementario, Infra S.A. de C.V., deberá seguir lo siguiente:

Será responsabilidad de **Infra S.A. de C.V.**, la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el prestador del arrendamiento en el momento que suceda.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el Criterio de Evaluación Binario, mediante el cual sólo se adjudicará a quien(es) cumpla(n) los requisitos establecidos por la convocante y oferte(n) el precio más bajo por partida.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL ARRENDAMIENTO A CONTRATAR.

Los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

El **LICITANTE** adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El **LICITANTE** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El **LICITANTE** absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El **LICITANTE** presentará la documentación que a continuación se enlista, así como lo solicitado en el Anexo Técnico, debidamente foliada, legible y especificando la(s) PARTIDA(s) en la que participe, subrayando con un color distintivo las vigencias, pero sin sobrecargar el texto, en el orden en que se enuncia a continuación.

Las autorizaciones, permisos y certificados solicitados deberán encontrarse vigentes al momento de presentarlos en su propuesta y mantenerlos vigentes durante la vigencia de la contratación, o en su caso, presentar la prórroga del registro correspondiente no mayor a treinta días, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su propuesta técnica.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El **LICITANTE** deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para dispositivos médicos (**Dispositivo de Presión de Aire Positiva**).

Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

2. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la COFEPRIS. El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

- Oxígeno medicinal (O_2)

3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA. El cual deberá encontrase debidamente identificado y subrayado con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

4. Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de la **NOM-005-STPS-1998** emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social. El cual deberá encontrarse identificado y subrayado con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del arrendamiento, en el caso de los pacientes que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
- ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales.
En el caso de esta norma se deberá presentar certificado vigente de las **plantas** que se proponen.

- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

6. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante el arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

   - ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2010** – GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos. - Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
   - ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
   - ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
   - ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

En el caso de las normas antes referidas, el **LICITANTE** deberá entregar el Certificado e informe de ensayo vigente aplicable e indicada en cada norma.

   - ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
   - ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
   - ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa."

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia, el **LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo con lo establecido.

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

7. El **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

- ✓ Que cuenta con vehículos propios o arrendados, para el arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante el arrendamiento, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
- ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo.
- ✓ Que cada uno de los vehículos cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del arrendamiento, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

8. El **LICITANTE**, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, de acuerdo con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

9. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo o sustitución de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento, sin ningún costo extra para el **INSTITUTO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

Infra S.A. de C.V., realizará el mantenimiento correctivo, el cual consiste en atender todos los reportes de fallas en los equipos CPAP/BPAP, por lo que efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO**, proporcionando un equipo de reemplazo a los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

derechohabientes, acudiendo al domicilio indicado por la unidad médica, para la entrega recepción de los equipos CPAP/BPAP, así como los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios la entrega de un cilindro o concentrador de oxígeno, garantizando la continuidad del arrendamiento.

MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP

Infra S.A. de C.V., realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el mantenimiento correctivo con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

Infra S.A. de C.V., realizará el mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, el **LICITANTE** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO** ni para el derechohabiente, otorgando un equipo de remplazo al derechohabiente en el domicilio.

Para efecto de verificar el cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo, **Infra S.A. de C.V.,** entregará de manera física o electrónica al **Administrador del Contrato** la "orden del arrendamiento" por cada servicio realizado, debidamente requisitada y firmada por personal del IMSS que solicito el mantenimiento o la sustitución del equipo y por **Infra S.A. de C.V.,,** a efecto de garantizar que el derechohabiente cuente con un equipo funcional en todo momento.

10. El **LICITANTE** deberá presentar **escrito libre en papel membretado,** firmado por su Representante legal en el que especifique el **PLAN DE CONTINGENCIA,** debiendo describir los procedimientos que se aplicaran para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la entrega en los domicilios del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes.

11. EL **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, y línea telefónica (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS. CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

Para la prestación del arrendamiento no se requiere la comprobación de especificaciones técnicas por medio de folletos, catálogos, fotografías manuales u otros documentos.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE PRESTARÁ EL ARRENDAMIENTO.

Para la prestación del arrendamiento no se requiere de visitas a las instituciones institucionales.

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LOS POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el **INSTITUTO** aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

a) **El Administrador del Contrato** será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio de la entrega del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vapa = valor del arrendamiento con atraso, sin IVA.

En el caso de que **Infra S.A. de C.V.,** incurra en atraso injustificado en el inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales por atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.

Infra S.A. de C.V., entregará los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en los OOAD, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud del arrendamiento, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

i. Se aplicará una pena convencional del **2.5%** por día de atraso (24 horas), por el precio unitario por día paciente, cuando se detecte que **Infra S.A. de C.V.,** no cumpla con los plazos de entrega de los equipos CPAP/BPAP, de acuerdo al **inciso B) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO**, de los presentes términos.

Deducciones

- El personal médico del Instituto podrá verificar aleatoriamente la entrega de los equipos CPAP/BPAP en los domicilios de los derechohabientes, así como el cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía se notificara al proveedor para el retiro el equipo CPAP/BPAP y se aplicará la deductiva correspondiente.

- En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, **Infra S.A. de C.V.,** tendrá que sustituir el equipo CPAP/BPAP al canje del equipo que presento defectos o alteraciones dejando constancia del canje, lo anterior sin costo adicional para el **INSTITUTO**, de no realizarlo se aplicará la deductiva correspondiente.

El **INSTITUTO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8, 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago del arrendamiento con motivo del incumplimiento *parcial o deficiente* de los mismos conforme al siguiente supuesto:

Concepto u Obligación	Nivel del arrendamiento	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el Anexo Técnico	1% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la No sustitución de los equipos que presentan defectos o alteraciones	1% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por No dejar constancia de la sustitución de los equipos que presentaron defectos o alteraciones	1% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

El **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del IMSS durante la vigencia del contrato.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.

El **PROVEEDOR** deberá otorgar una garantía por el cumplimiento del contrato mediante fianza, la cual deberá ser otorgada por institución autorizada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del importe del presupuesto máximo del contrato que se formalice, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Así mismo, la fianza deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y hasta la total aceptación del **INSTITUTO.**

Las modificaciones al monto, plazo o vigencia del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del arrendamiento para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Infra S.A. de C.V., presentará la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme al plazo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **INSTITUTO** procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **Infra S.A. de C.V.,** siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

De lo anterior **Infra S.A. de C.V.,** acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por
d) mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
e) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
f) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
g) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
h) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LO PROGRAMADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

a. El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, conforme a lo siguiente:

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

b. El pago se depositará a **Infra S.A. de C.V.**, en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del arrendamiento de los Equipos CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP, en este contexto **Infra S.A. de C.V.**, otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de **INSTITUTO**, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal de **Infra S.A. de C.V.**, y funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

Para efecto de la validación, **Infra S.A. de C.V.**, contará con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato o a quienes estos le soliciten, en el que se insertarán, entre otros, los siguientes datos:

- Número de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el equipo arrendado
- Fecha de solicitud del arrendamiento;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes arrendados (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios o 1 equipo BPAP con sus accesorios).

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

M) EN CASO DE QUE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSO, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

Para el presente procedimiento no habrá otorgamiento de anticipo.

CONFIDENCIALIDAD.

Infra S.A. de C.V.,, se obliga a mantener **estricta CONFIDENCIALIDAD** respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copia, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que **Infra S.A. de C.V.,** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al **INSTITUTO.**

Así mismo **Infra S.A. de C.V.,** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

Protesto lo necesario

Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal
Infra S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logistica

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Equipo CPAP/BPAP por OAAD		
PARTIDA	OOAD	Días/Paciente
1	Aguascalientes	886
2	Campeche	520
3	Coahuila	2,689
4	Colima	296
5	Chihuahua	2,367
6	Durango	993
7	Guanajuato	759
8	Guerrero	354
9	Hidalgo	1,694
10	Jalisco	5,000
11	Edo. México Oriente	11,528
12	Edo. México Poniente	4,891
13	Michoacán	1,422
14	Morelos	596
15	Nayarit	446
16	Oaxaca	484
17	Querétaro	599
18	Quintana roo	533
19	San Luis Potosí	1,333
20	Sinaloa	294
21	Sonora	1,192
22	Tamaulipas	1,387
23	Veracruz Norte	364
24	Veracruz Sur	167
25	Zacatecas	1,520
26	D.F. Norte	5,827
27	D.F. Sur	26,158
28	Puebla	35,835

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente arrendamiento los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

Protesto lo necesario

Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal
Infra S.A. de C.V.

INFRAMEDICA®

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E150-2022

Naucalpan, Estado de México a 07 de septiembre de 2022

Anexo 2

Montos Mínimos y Máximos

AREA	Monto Mínimo	Monto Máximo
Aguascalientes	1,205,768.40	3,014,421.00
Campeche	524,865.60	1,312,164.00
Coahuila	778,965.52	1,947,413.79
Colima	93,275.60	233,189.00
Chihuahua	2,782,646.00	6,956,615.00
Durango	1,039,664.23	2,599,160.58
Guanajuato	203,803.20	509,508.00
Guerrero	193,840.28	484,600.70
Hidalgo	890,979.20	2,227,448.00
Jalisco	1,226,206.00	3,065,515.00
Edo. México Oriente	2,909,004.00	7,272,510.00
Edo. México Poniente	1,396,687.16	3,491,717.89
Michoacán	1,360,000.00	3,400,000.00
Morelos	650,469.60	1,626,174.00
Nayarit	396,275.60	990,689.00
Oaxaca	288,431.60	721,079.00
Querétaro	666,319.20	1,665,798.00
Quintana Roo	734,104.80	1,835,262.00
San Luis Potosí	1,182,438.40	2,956,096.00
Sinaloa	346,186.00	865,465.00
Sonora	351,085.20	877,713.00
Tamaulipas	1,037,226.40	2,593,066.00
Veracruz Norte	341,386.00	853,465.00
Veracruz Sur	177,771.60	444,429.00
Zacatecas	1,448,278.00	3,620,695.00
D.F. Norte	6,269,433.60	15,673,584.00
D.F. Sur	6,269,053.20	15,672,633.00
Puebla	1,651,542.98	4,128,857.45
TOTAL	36,415,707.37	91,039,268.41

Protesto lo necesario

Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal
Infra S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE RESPUESTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022

---------- **PRECISIONES** ----------

Con fundamento en el Artículo 33 de la LAASSP, el Área Técnica realiza la precisión siguiente: ----------

Primera Precisión: ----------

Se incluye en el **Anexo 2. Propuesta Económica** de los Términos y Condiciones al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla:

Dice:

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA			
PARTIDA	OOAD	Consumo Mensual Días/Paciente	Costo Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.
1	Aguascalientes	886	
2	Campeche	520	
3	Coahuila	2,689	
4	Colima	296	
5	Chihuahua	2,367	
6	Durango	993	
7	Guanajuato	759	
8	Guerrero	354	
9	Hidalgo	1,694	
10	Jalisco	5,000	
11	Edo. México Oriente	11,528	
12	Edo. México Poniente	4,891	
13	Michoacán	1,422	
14	Morelos	596	
15	Nayarit	446	
16	Oaxaca	484	
17	Querétaro	599	
18	Quintana Roo	533	
19	San Luis Potosí	1,333	
20	Sinaloa	294	
21	Sonora	1,192	
22	Tamaulipas	1,387	
23	Veracruz Norte	364	
24	Veracruz Sur	167	
25	Zacatecas	1,520	
26	D.F. Norte	5,827	
27	D.F. Sur	26,158	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE RESPUESTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022

Debe decir:

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA			
PARTIDA	CPAP	Consumo Mensual Dias/Paciente	Costo Unitario por Dia/Paciente sin I.V.A.
1	Aguascalientes	886	
2	Campeche	520	
3	Coahuila	2,689	
4	Colima	296	
5	Chihuahua	2,367	
6	Durango	993	
7	Guanajuato	759	
8	Guerrero	354	
9	Hidalgo	1,694	
10	Jalisco	5,000	
11	Edo. México Oriente	11,528	
12	Edo. México Poniente	4,891	
13	Michoacán	1,422	
14	Morelos	596	
15	Nayarit	446	
16	Oaxaca	484	
17	Querétaro	599	
18	Quintana Roo	533	
19	San Luis Potosí	1,333	
20	Sinaloa	294	
21	Sonora	1,192	
22	Tamaulipas	1,387	
23	Veracruz Norte	364	
24	Veracruz Sur	167	
25	Zacatecas	1,520	
26	D.F. Norte	5,827	
27	D.F. Sur	26,158	
28	Puebla	35,835	

- Cantidades a contratar.

Con fundamento en los artículos 47, fracción I de la LAASSP y 85 del Reglamento, la adjudicación objeto de la presente Convocatoria será formalizada **mediante contrato abierto**, por no tener un número definido de servicios.

La contratación de cada partida será conforme a los montos mínimos y máximos los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado conforme a lo siguiente:

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE RESPUESTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022

Dice:

Montos Mínimos y Máximos

PARTIDA	Monto Mínimo	Monto Máximo
Aguascalientes	1,205,768.40	3,014,421.00
Campeche	524,865.60	1,312,164.00
Coahuila	778,965.52	1,947,413.79
Colima	93,275.60	233,189.00
Chihuahua	2,782,646.00	6,956,615.00
Durango	1,039,664.23	2,599,160.58
Guanajuato	203,803.20	509,508.00
Guerrero	193,840.28	484,600.70
Hidalgo	890,979.20	2,227,448.00
Jalisco	1,226,206.00	3,065,515.00
Edo. México Oriente	2,909,004.00	7,272,510.00
Edo. México Poniente	1,396,687.16	3,491,717.89
Michoacán	1,360,000.00	3,400,000.00
Morelos	650,469.60	1,626,174.00
Nayarit	396,275.60	990,689.00
Oaxaca	288,431.60	721,079.00
Querétaro	666,319.20	1,665,798.00
Quintana Roo	734,104.80	1,835,262.00
San Luis Potosí	1,182,438.40	2,956,096.00
Sinaloa	346,186.00	865,465.00
Sonora	351,085.20	877,713.00
Tamaulipas	1,037,226.40	2,593,066.00
Veracruz Norte	341,386.00	853,465.00
Veracruz Sur	177,771.60	444,429.00
Zacatecas	1,448,278.00	3,620,695.00
D.F. Norte	6,269,433.60	15,673,584.00
D.F. Sur	6,269,053.20	15,672,633.00
TOTAL	**34,764,164.38**	**86,910,910.96**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Alcalde Flores Magón

ACTA DE RESPUESTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022

Debe decir:

Montos Mínimos y Máximos

PARTIDA	Monto Mínimo	Monto Máximo
Aguascalientes	1,205,768.40	3,014,421.00
Campeche	524,865.60	1,312,164.00
Coahuila	778,965.52	1,947,413.79
Colima	93,275.60	233,189.00
Chihuahua	2,782,646.00	6,956,615.00
Durango	1,039,664.23	2,599,160.58
Guanajuato	203,803.20	509,508.00
Guerrero	193,840.28	484,600.70
Hidalgo	890,979.20	2,227,448.00
Jalisco	1,226,206.00	3,065,515.00
Edo. México Oriente	2,909,004.00	7,272,510.00
Edo. México Poniente	1,396,687.16	3,491,717.89
Michoacán	1,360,000.00	3,400,000.00
Morelos	650,469.60	1,626,174.00
Nayarit	396,275.60	990,689.00
Oaxaca	288,431.60	721,079.00
Querétaro	666,319.20	1,665,798.00
Quintana Roo	734,104.80	1,835,262.00
San Luis Potosí	1,182,438.40	2,956,096.00
Sinaloa	346,186.00	865,465.00
Sonora	351,085.20	877,713.00
Tamaulipas	1,037,226.40	2,593,066.00
Veracruz Norte	341,386.00	853,465.00
Veracruz Sur	177,771.60	444,429.00
Zacatecas	1,448,278.00	3,620,695.00
D.F. Norte	6,269,433.60	15,673,584.00
D.F. Sur	6,269,053.20	15,672,633.00
Puebla	1,651,542.98	4,128,857.45
TOTAL	**36,415,707.37**	**91,039,268.41**

2022 Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del 21 de septiembre de 2022** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E150-2022**, convocada para el **Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio 2022**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11 de la Convocatoria que rige el presente procedimiento. ----------

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Se hace constar que se encuentra presente el Representante de la División de Servicios Complementarios, con carácter de Área Requirente y Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. ----------

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del Acta. ----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. ----------

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo de su Reglamento, la proposición de los siguientes licitantes: ----------

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
1.-	Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1. Aguascalientes 3. Coahuila

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

		5. Chihuahua
		6. Durango
		8. Guerrero
		9. Hidalgo
		11. Edo. México Oriente
		12. Edo. México Poniente
		13. Michoacán
		14. Morelos
		15. Nayarit
		17. Querétaro
		19. San Luis Potosí
		21. Sonora
		22. Tamaulipas
		25. Zacatecas
		26. DF Norte
		27. DF Sur
		28. Puebla
2.-	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V	2. Campeche
		16. Oaxaca
		18. Quintana Roo
3.-	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	4. Colima
		7. Guanajuato
		10. Jalisco
		20. Sinaloa
		23. Veracruz Norte
		24 Veracruz Sur

Se comunica al licitante que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 21 de septiembre de 2022, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 13 de septiembre de 2022. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

Criterio de Evaluación de Proposiciones. ----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluaran las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

"Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.. ----------

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de la proposición del licitante, conforme al siguiente procedimiento: ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.5 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió del licitante, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-ET[illegible]-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y el Lic. Bertrán Hernández Chávez, Supervisor de Proyectos. ----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes: **1)** Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **2)** Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V y **3)** Praxair México, S. de R.L. de C.V., **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido". ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria. ----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y el Lic. Bertrán Hernández Chávez, Supervisor de Proyectos, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual). ----------

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes: **1)** Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **2)** Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V y **3)** Praxair México, S. de R.L. de C.V., cumplen **satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. ----------

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte del Titular de la División de Servicios Complementarios, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 54 3814C3/011702 de fecha 9 de septiembre de 2022, signado por el Ing. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente: ----------

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1. Aguascalientes	Cumple
	3. Coahuila	Cumple
	5. Chihuahua	Cumple
	6. Durango	Cumple
	8. Guerrero	Cumple
	9. Hidalgo	Cumple
	11. Edo. México Oriente	Cumple
	12. Edo. México Poniente	Cumple
	13. Michoacán	Cumple
	14. Morelos	Cumple
	15. Nayarit	Cumple
	17. Querétaro	Cumple
	19. San Luis Potosí	Cumple
	21. Sonora	Cumple
	22. Tamaulipas	Cumple
	25. Zacatecas	Cumple
	26. DF Norte	Cumple
	27. DF Sur	Cumple
	28. Puebla	Cumple
Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V	2. Campeche	Cumple
	16. Oaxaca	Cumple
	18. Quintana Roo	Cumple
Praxair México, S. de R.L. de C.V.	4. Colima	Cumple
	7. Guanajuato	Cumple
	10. Jalisco	Cumple
	20. Sinaloa	Cumple
	23. Veracruz Norte	Cumple
	24 Veracruz Sur	Cumple

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

La evaluación de la propuesta económica los licitantes: **1)** Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **2)** Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V y **3)** Praxair México, S. de R.L. de C.V. quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes. ----------

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica de los licitantes: **1)** Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **2)** Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V y Cryoinfra, S.A. de C.V y **3)** Praxair México, S. de R.L. de C.V., **cumplen** con los requisitos solicitados en la convocatoria. ----------

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuya proposición resultó solvente ----------

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
1	Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1. Aguascalientes
		3. Coahuila
		5. Chihuahua
		6. Durango
		8. Guerrero
		9. Hidalgo
		11. Edo. México Oriente
		12. Edo. México Poniente
		13. Michoacán
		14. Morelos
		15. Nayarit
		17. Querétaro
		19. San Luis Potosí
		21. Sonora
		22. Tamaulipas
		25. Zacatecas
		26. DF Norte
		27. DF Sur
		28. Puebla

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

2.-	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V	2. Campeche 16. Oaxaca 18. Quintana Roo
3.-	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	4. Colima 7. Guanajuato 10. Jalisco 20. Sinaloa 23. Veracruz Norte 24 Veracruz Sur

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la **licitación pública electrónica de carácter nacional número LA-050GYR019-E150-2022**, en los siguientes términos: ----------

Se **ADJUDICAN** los contratos de **"Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio 2022"** conforme a lo siguiente:

Licitante: Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. ----------

No. Partida	Descripción de Partida	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
1	Aguascalientes	$1,205,768.40 Un millón, doscientos cinco mil, setecientos sesenta y ocho pesos 40/100 m.n.	$3,014,421.00 Tres millones, catorce mil, cuatrocientos veintiún pesos 00/100 m.n.
3	Coahuila	$778,965.52 Setecientos setenta y ocho mil, novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.	$1,947,413.79 Un millón, novecientos cuarenta y siete mil, cuatrocientos trece pesos 79/100 m.n.
5	Chihuahua	$2,782,646.00 Dos millones, setecientos ochenta y dos mil, seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.	$6,956,615.00 Seis millones, novecientos cincuenta y seis mil, seiscientos quince pesos 00/100 m.n.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

No. Partida	Entidad de la Partida	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
6	Durango	$1,039,664.23 Un millón, treinta y nueve mil, seiscientos sesenta y cuatro pesos 23/100 m.n.	$2,599,160.58 Dos millones, quinientos noventa y nueve mil, ciento sesenta pesos 58/100 m.n.
8	Guerrero	$193,840.28 Ciento noventa y tres mil, ochocientos cuarenta pesos 28/100 m.n.	$484,600.70 Cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos 70/100 m.n.
9	Hidalgo	$890,979.20 Ochocientos noventa mil, novecientos setenta y nueve pesos 20/100 m.n.	$2,227,448.00 Dos millones, doscientos veintisiete mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.
11	Edo. México Oriente	$2,909,004.00 Dos millones, novecientos nueve mil, cuatro pesos 00/100 m.n.	$7,272,510.00 Siete millones, doscientos setenta y dos mil, quinientos diez pesos 00/100 m.n.
12	Edo. México Poniente	$1,396,687.16 Un millón, trescientos noventa y seis mil, seiscientos ochenta y siete pesos 16/100 m.n.	$3,491,717.89 Tres millones, cuatrocientos noventa y un mil, setecientos diecisiete pesos 89/100 m.n.
13	Michoacán	$1,360,000.00 Un millón, trescientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.	$3,400,000.00 Tres millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.
14	Morelos	$650,469.60 Seiscientos cincuenta mil, cuatrocientos sesenta y nueve pesos 60/100 m.n.	$1,626,174.00 Un millón, seiscientos veintiséis mil, ciento setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.
15	Nayarit	$396,275.60 Trescientos noventa y seis mil, doscientos setenta y cinco pesos 60/100 m.n.	$990,689.00 Novecientos noventa mil, seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.
17	Querétaro	$666,319.20	$1,665,798.00

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

No. Partida	Descripción de Partida	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
		Seiscientos sesenta y seis mil, trescientos diecinueve pesos 20/100 m.n.	Un millón, seiscientos sesenta y cinco mil, setecientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.
19	San Luis Potosí	$1,182,438.40 Un millón, ciento ochenta y dos mil, cuatrocientos treinta y ocho pesos 40/100 m.n.	$2,956,096.00 Dos millones, novecientos cincuenta y seis mil, noventa y seis pesos 00/100 m.n.
21	Sonora	$351,085.20 Trescientos cincuenta y un mil, ochenta y cinco pesos 20/100 m.n.	$877,713.00 Ochocientos setenta y siete mil, setecientos trece pesos 00/100 m.n.
22	Tamaulipas	$1,037,226.40 Un millón, treinta y siete mil, doscientos veintiséis pesos 40/100 m.n.	$2,593,066.00 Dos millones, quinientos noventa y tres mil, sesenta y seis pesos 00/100 m.n.
25	Zacatecas	$1,448,278.00 Un millón, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, doscientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n	$3,620,695.00 Tres millones, seiscientos veinte mil, seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.
26	D.F. Norte	$6,269,433.60 Seis millones, doscientos sesenta y nueve mil, cuatrocientos treinta y tres pesos 60/100 m.n.	$15,673,584.00 Quince millones, seiscientos setenta y tres mil, quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.
27	D.F. Sur	$6,269,053.20 Seis millones, doscientos sesenta y nueve mil, cincuenta y tres pesos 20/100 m.n.	$15,672,633.00 Quince millones, seiscientos setenta y dos mil, seiscientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.
28	Puebla	$1,651,542.98 Un millón, seiscientos cincuenta y un mil, quinientos cuarenta y dos pesos 98/100 m.n.	$4,128,857.45 Cuatro millones, ciento veintiocho mil, ochocientos cincuenta y siete pesos 45/100 m.n.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Andrés Manuel López Obrador

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Licitante: Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V

No. Partida	Descripción de Partida	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
2	Campeche	$524,865.60 Quinientos veinticuatro mil, ochocientos sesenta y cinco pesos 60/100 m.n.	$1,312,164.00 Un millón, trescientos doce mil, ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.
16	Oaxaca	$288,431.60 Doscientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos treinta y un pesos 60/100 m.n.	$721,079.00 Setecientos veintiún mil, setenta y nueve pesos 00/100 m.n.
18	Quintana Roo	$734,104.80 Setecientos treinta y cuatro mil, ciento cuatro pesos 80/100 m.n.	$1,835,262.00 Un millón, ochocientos treinta y cinco mil, doscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.

Licitante: Praxair México, S. de R.L. de C.V.

No. Partida	Descripción de Partida	Monto Mínimo con IVA	Monto Máximo con IVA
4	Colima	$93,275.60 Noventa y tres mil, doscientos setenta y cinco pesos 60/100 m.n.	$233,189.00 Doscientos treinta y tres mil, ciento ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.
7	Guanajuato	$203,803.20 Doscientos tres mil, ochocientos tres pesos 20/100 m.n.	$509,508.00 Quinientos nueve mil, quinientos ocho pesos 00/100 m.n.
10	Jalisco	$1,226,206.00 Un millón, doscientos veintiséis mil, doscientos seis pesos 00/100 m.n.	$3,065,515.00 Tres millones, sesenta y cinco mil, quinientos quince pesos 00/100 m.n.
20	Sinaloa	$346,186.00	$865,465.00

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

No. Partida	Descripción de Partida	Monto Mínimo Con IVA	Monto Máximo Con IVA
		Trescientos cuarenta y seis mil, ciento ochenta y seis pesos 00/100 m.n.	Ochocientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.
23	Veracruz Norte	$341,386.00 Trescientos cuarenta y un mil, trescientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.	$853,465.00 Ochocientos cincuenta y tres mil, cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.
24	Veracruz Sur	$177,771.60 Ciento setenta y siete mil, setecientos setenta y un pesos 60/100 m.n.	$444,429.00 Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuya propuesta técnica y económica resultaron solventes, por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos de los contratos derivados del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

Datos de los contratos asignados al licitante:
Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. y su garantía

No. Contrato	01915022-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E[illegible]50-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 1 Aguascalientes
Monto	Mínimo $1,205,768.40 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 40/100 PESOS M.N.) Máximo $3,014,421.00 (TRES MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$259,863.88 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 88/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-002
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 3 Coahuila
Monto	Mínimo $778,965.52 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 52/100 PESOS M.N.) Máximo $1,947,413.79 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE 79/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$167,880.50 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 50/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-003
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 5 Chihuahua
Monto	Mínimo $2,782,646.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 PESOS M.N.) Máximo $6,956,615.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 PESOS M.N.)

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$599,708.19 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO 19/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible
No. Contrato	01915022-004
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 6 Durango
Monto	Mínimo $1,039,664.23 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 23/100 PESOS M.N.) Máximo $2,599,160.58 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 58/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$224,065.57 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CINCO 57/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible
No. Contrato	01915022-005
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 8 Guerrero
Monto	Mínimo $193,840.28 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 28/100 PESOS M.N.) Máximo $484,600.70 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 70/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$41,775.92 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 92/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible
No. Contrato	01915022-006
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 9 Hidalgo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: L[illegible]-050GYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Monto	Mínimo $890,979.20 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 20/100 PESOS M.N.) Máximo $2,227,448.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$192,021.38 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL VEINTIUN 38/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-007
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 11 Edo. México Oriente
Monto	Mínimo $2,909,004.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATRO 00/100 PESOS M.N.) Máximo $7,272,510.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$626,940.52 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA 52/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-008
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 12 Edo. México Poniente
Monto	Mínimo $1,396,687.16 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 16/100 PESOS M.N.) Máximo $3,491,717.89 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE 89/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$301,010.16 (TRESCIENTOS UN MIL DIEZ 16/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-009

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 13 Michoacán
Monto	Mínimo $1,360,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 PESOS M.N.) Máximo $3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$293,103.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES 45/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. contrato	01915022-010
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 14 Morelos
Monto	Mínimo $650,469.60 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 60/100 PESOS M.N.) Máximo $1,626,174.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$140,187.41 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 41/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. contrato	01915022-011
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 15 Nayarit
Monto	Mínimo $396,275.60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 60/100 PESOS M.N.) Máximo $990,689.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$85,404.22 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 22/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

No. Contrato	01915022-012
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 17 Querétaro
Monto	Mínimo $666,319.20 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 20/100 PESOS M.N.) Máximo $1,665,798.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$143,603.28 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES 28/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-013
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 19 San Luis Potosí
Monto	Mínimo $1,182,438.40 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 40/100 PESOS M.N.) Máximo $2,956,096.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$254,835.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 86/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-014
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 21 Sonora
Monto	Mínimo $351,085.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO 20/100 PESOS M.N.) Máximo $877,713.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$75,664.91 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 91/100 PESOS M.N.)

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Tipo de garantía:	Divisible
No. Contrato	01915022-015
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 22 Tamaulipas
Monto	Mínimo $1,037,226.40 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 40/100 PESOS M.N.) Máximo $2,593,066.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$223,540.17 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA 17/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible
No. Contrato	01915022-016
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 25 Zacatecas
Monto	Mínimo $1,448,278.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 PESOS M.N.) Máximo $3,620,695.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$312,128.88 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO 88/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible
No. Contrato	01915022-017
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 26 D.F. Norte
Monto	Mínimo $6,269,433.60 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 60/100 PESOS M.N.) Máximo $15,673,584.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$1,351,171.03 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN 03/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-018
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 27 D.F. Sur
Monto	Mínimo $6,269,053.20 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES 20/100 PESOS M.N.) Máximo $15,672,633.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$1,351,089.05 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE 05/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-019
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 28 Puebla
Monto	Mínimo $1,651,542.98 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 98/100 PESOS M.N.) Máximo $4,128,857.45 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 45/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$355,935.99 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 99/100 PESOS M.N.)

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Tipo de garantías	Divisible

Datos de los contratos asignados al licitante: Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. y su garantía

No. Contrato	01915022-020
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 2 Campeche
Monto	Mínimo $524,865.60 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 PESOS M.N.) Máximo $1,312,164.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M.N.)
Vigencia	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$113,117.59 (CIENTO TRECE MIL CIENTO DIECISIETE 59/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantías	Divisible
No. Contrato	01915022-021
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 16 Oaxaca
Monto	Mínimo $288,431.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN 60/100 PESOS M.N.) Máximo $721,079.00 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M.N.)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR015-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$62,161.98 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN 98/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-022
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 18 Quintana Roo
Monto	Mínimo $734,104.80 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO 80/100 PESOS M.N.) Máximo $1,835,262.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$158,212.24 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE 24/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible

Datos de los contratos asignados al licitante: Praxair México, S. de R.L. de C.V. y su garantía	
No. Contrato	01915022-023

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 4 Colima
Monto	Mínimo $93,275.60 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 60/100 PESOS M.N.) Máximo $233,189.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$20,102.50 (VEINTE MIL CIENTO DOS 50/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. CONTRATO	01915022-024
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 7 Guanajuato
Monto	Mínimo $203,803.20 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRES 20/100 PESOS M.N.) Máximo $509,508.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$43,923.10 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 10/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. contrato	01915022-025
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 10 Jalisco
Monto	Mínimo $1,226,206.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS 00/100 PESOS M.N.) Máximo $3,065,515.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$264,268.53 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 53/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-026
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 20 Sinaloa
Monto	Mínimo $346,186.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 PESOS M.N.) Máximo $865,465.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 PESOS M.N.)
Vigencia	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$74,609.05 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE 05/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-027
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 23 Veracruz Norte
Monto	Mínimo $341,386.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 PESOS M.N.) Máximo $853,465.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 PESOS M.N.)
Vigencia	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$73,574.57 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 57/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-028
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 24 Veracruz Sur

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Monto	Mínimo $177,771.60 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN 60/100 PESOS M.N.) Máximo $444,429.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 PESOS M.N.)
Vigencia	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$38,312.84 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE 84/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a los adjudicados que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los documentos señalados en el numeral ***3.12. Documentos que de manera previa a la firma del contrato***, deberá presentar el licitante adjudicado de la convocatoria que rige el presente procedimiento. ----------

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

IV. CIERRE DEL ACTA.

El representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente: ----------

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado ----------

Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **15:30 horas día en que se actúa.**----------

Esta Acta consta de **25 (Veinticinco)** fojas útiles, agregándose **9 (nueve)** páginas de las propuestas económicas de los licitantes adjudicados y dos anexos, constantes de **18 (dieciocho)** páginas.----------

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Mtra. Elia Sandra Valles Galeana
Titular de la División de Servicios Complementarios (Área Requirente y Técnica)	Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E150-2022.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

SIN TEXTO

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 27 de septiembre de 2022** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la rectificación del Acta de fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E150-2022**, convocada para el **Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio 2022**, ----------

La presente rectificación de Acta de Fallo no afecta el resultado de la evaluación realizada por la convocante ya que consiste en corregir la elaboración un contrato por cada partida adjudicada a la elaboración de un contrato por cada licitante adjudicado agrupando todas las partidas en las que resultó ganador, ésta se realiza con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), conforme a lo siguiente: ----------

Dice: ----------

Datos de los contratos asignados al licitante: Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. y su garantía

No. Contrato	01915022-001
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 1 Aguascalientes
Monto	Mínimo $1,205,768.40 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 40/100 PESOS M.N.) Máximo $3,014,421.00 (TRES MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$259,863.88 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 88/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-002
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 3 Coahuila

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Monto	Minimo $778,965.52 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 52/100 PESOS M.N.) Máximo $1,947,413.79 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE 79/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$167,880.50 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 50/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-003
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 5 Chihuahua
Monto	Minimo $2,782,646.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 PESOS M.N.) Máximo $6,956,615.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$599,708.19 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO 19/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-004
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 6 Durango
Monto	Minimo $1,039,664.23 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 23/100 PESOS M.N.) Máximo $2,599,160.58 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 58/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$224,065.57 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y CINCO 57/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-005
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 8 Guerrero
Monto	Minimo $193,840.28 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 28/100 PESOS M.N.) Máximo $484,600.70 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS 70/100 PESOS M.N.)

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR01[illegible]-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$41,775.92 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 92/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-006
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 9 Hidalgo
Monto	Mínimo $890,979.20 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 20/100 PESOS M.N.) Máximo $2,227,448.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$192,021.38 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL VEINTIUN 38/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-007
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 11 Edo. México Oriente
Monto	Mínimo $2,909,004.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATRO 00/100 PESOS M.N.) Máximo $7,272,510.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$626,940.52 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA 52/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-008
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 12 Edo. México Poniente
Monto	Mínimo $1,396,687.16 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 16/100 PESOS M.N.) Máximo $3,491,717.89 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE 89/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-05[illegible]CYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Monto de la garantía	$301,010.16 (TRESCIENTOS UN MIL DIEZ 16/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-009
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 13 Michoacán
Monto	Mínimo $1,360,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 PESOS M.N.) Máximo $3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$293,103.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES 45/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-010
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 14 Morelos
Monto	Mínimo $650,469.60 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 60/100 PESOS M.N.) Máximo $1,626,174.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$140,187.41 (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 41/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-011
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 15 Nayarit
Monto	Mínimo $396,275.60 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 60/100 PESOS M.N.) Máximo $990,689.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$85,404.22 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 22/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-012

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 17 Querétaro
Monto	Mínimo $666,319.20 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 20/100 PESOS M.N.) Máximo $1,665,798.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$143,603.28 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES 28/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-013
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 19 San Luis Potosí
Monto	Mínimo $1,182,438.40 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 40/100 PESOS M.N.) Máximo $2,956,096.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$254,835.86 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 86/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-014
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 21 Sonora
Monto	Mínimo $351,085.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO 20/100 PESOS M.N.) Máximo $877,713.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$75,664.91 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 91/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-015
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 22 Tamaulipas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2022 Ricardo Flores Magón

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Monto	Mínimo $1,037,226.40 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 40/100 PESOS M.N.) Máximo $2,593,066.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$223,540.17 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA 17/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-016
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 25 Zacatecas
Monto	Mínimo $1,448,278.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 PESOS M.N.) Máximo $3,620,695.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$312,128.88 (TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO 88/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-017
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 26 D.F. Norte
Monto	Mínimo $6,269,433.60 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 60/100 PESOS M.N.) Máximo $15,673,584.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$1,351,171.03 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN 03/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-018
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 27 D.F. Sur
Monto	Mínimo $6,269,053.20 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES 20/100 PESOS M.N.) Máximo $15,672,633.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$1,351,089.05 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE 05/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-019
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 28 Puebla
Monto	Mínimo $1,651,542.98 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 98/100 PESOS M.N.) Máximo $4,128,857.45 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 45/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$355,935.99 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 99/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible

Datos de los contratos asignados al licitante: Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. y su garantía	
No. Contrato	01915022-020
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 2 Campeche
Monto	Mínimo $524,865.60 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 60/100 PESOS M.N.) Máximo $1,312,164.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$113,117.59 (CIENTO TRECE MIL CIENTO DIECISIETE 59/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-021
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 16 Oaxaca
Monto	Mínimo $288,431.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN 60/100 PESOS M.N.) Máximo $721,079.00 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M.N.)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$62,161.98 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN 98/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-022
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 18 Quintana Roo
Monto	Mínimo $734,104.80 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO 80/100 PESOS M.N.) Máximo $1,835,262.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$158,212.24 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE 24/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible

Datos de los contratos asignados al licitante: Praxair México, S. de R.L. de C.V. y su garantía

No. Contrato	01915022-023
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 4 Colima
Monto	Mínimo $93,275.60 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 60/100 PESOS M.N.) Máximo $233,189.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$20,102.50 (VEINTE MIL CIENTO DOS 50/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-024
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

	del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 7 Guanajuato
Monto	Mínimo $203,803.20 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRES 20/100 PESOS M.N.) Máximo $509,508.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$43,923.10 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 10/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-025
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 10 Jalisco
Monto	Mínimo $1,226,206.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS 00/100 PESOS M.N.) Máximo $3,065,515.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$264,268.53 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 53/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-026
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 20 Sinaloa
Monto	Mínimo $346,186.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 PESOS M.N.) Máximo $865,465.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$74,609.05 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE 05/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía	Divisible
No. Contrato	01915022-027
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 23 Veracruz Norte
Monto	Mínimo $341,386.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 PESOS M.N.) Máximo $853,465.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 PESOS M.N.)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2022 Ricardo Flores Magón

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E15[illegible]2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

VIGENCIA:	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$73,574.57 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 57/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible
No. Contrato	01915022-028
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 24 Veracruz Sur
Monto	Mínimo $177,771.60 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN 60/100 PESOS M.N.) Máximo $444,429.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 PESOS M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	$38,312.84 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE 84/100 PESOS M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Debe decir:

Datos del contrato asignado al licitante:
Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. y su garantía

No. Contrato	**019E15022-001**
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. **Partida 1 Aguascalientes, Partida 3 Coahuila, Partida 5 Chihuahua, Partida 6 Durango, Partida 8 Guerrero, Partida 9 Hidalgo, Partida 11 Edo. México Oriente, Partida 12 Edo. México Poniente, Partida 13 Michoacán, Partida 14 Morelos, Partida 15 Nayarit, Partida 17 Querétaro, Partida 19 San Luis Potosí, Partida 21 Sonora, Partida 22 Tamaulipas, Partida 25 Zacatecas, Partida 26 D.F. Norte, Partida 27 D.F. Sur y Partida 28 Puebla.**
Monto	**Mínimo $32,479,676.97** (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) **Máximo $81,199,192.41** (OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 41/100 PESOS M.N.) Ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	**$6,999,930.38** (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 38/100 M.N.)
Tipo de garantía	Divisible

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Datos **del contrato asignado** al licitante:
Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. y su garante

No. Contrato	**019E15022-002**
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022, **Partida 2 Campeche, Partida 16 Oaxaca y Partida 18 Quintana Roo,**
Monto	**Mínimo $1,547,402.00** (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) **Máximo $3,868,505.00** (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	**$333,491.81** (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)
Tipo de garantía	Divisible

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Datos **del contrato asignado** al licitante Praxair México, S. de R.L. de C.V. y su garantía

No. Contrato	**019E15022-003**
Objeto	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2022. Partida 4 Colima, Partida 7 Guanajuato, Partida 10 Jalisco, **Partida 20 Sinaloa, Partida 23 Veracruz Norte y Partida 24 Veracruz Sur,**
Monto	**Mínimo $2,388,628.40** (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.) **Máximo $5,971,571.00** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
VIGENCIA	La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Monto de la garantía	**$514,790.60** (QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.)
Tipo de garantía	Divisible

El ejercicio de los montos adjudicados deberá guardar estricta relación con los precios unitarios ofertados por los licitantes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E150-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Cierre del Acta

Esta Acta consta de **14 (catorce)** fojas útiles y no cuenta con anexos. No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:45 horas día en que se actúa.**

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Superior jerárquico)	**Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera**
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Responsable del procedimiento de contratación)	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Las firmas que anteceden corresponden al Acta Administrativa de Rectificación de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E150-2022.**

2022 Ricardo Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

6 días Sin respuesta Emila

Oficio Núm. 09 53 84 61 1CFJ/2022/**10086** Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022

Licenciado
Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Por este conducto me permito solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elaboren los instrumentos jurídicos números 019E15022-001, 019E15022-002 y 019E15000-003, derivados del procedimiento de contratación realizado mediante **Licitación Pública Nacional Electrónica**, número **LA-050GYR019-E150-2022**, para la contratación del **"Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto,** para lo cual anexo al presente un disco compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan al reverso (Anexo 1).

En caso de requerir mayor información, se encuentra el expediente a su disposición en la División de Contratación de Activos y Logística.

Asimismo me permito enviar el listado de Adminsitradores de los Contratos, precisando el o los nombres y cargos del o los servidores públicos que suscribirán el o los contratos como administrador(es) de los mismos:

Por lo anterior, le agradeceré proporcionar a la División de Contratación de Activos y Logística el número asignado al contrato que se derive dentro del tiempo estipulado en el numeral 25 del Acuerdo para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente una copia del contrato, anexos y de la garantía de cumplimiento a fin de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de Hacienda.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División

Elaboró: Lic. Bertrán Hernández Chávez

Copia para:

- Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- (*) "Se envía copia por SICOCI" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

ESVG/MSMC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 1

...contiene la documentación necesaria para la elaboración del instrumento ...siguiente:

...050GYR019-E150-2022, para la contratación del "Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP ... Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO	
Descripción	Nombre del Archivo
Oficio mediante el cual se solicitó la contratación.	Oficio 1050
Oficio del Comité de Adquisiciones.	No aplica.
Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en caso de aplicar.	No aplica.
Acuerdo del H. Consejo Técnico.	No aplica.
*Estudio de Factibilidad *Autorización del OIC *Dictamen de Gobierno Digital	No aplica.
FO-CON-03	FO-CON-03
Requisición.	Requisicion
Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF)	DDP
Convocatoria **PDF y Word (archivo Editable)	Convocatoria
Anexo Técnico **PDF y Word (archivo Editable)	Anexo Tecnico
Términos y Condiciones **PDF y Word (archivo Editable)	Terminos y Condiciones
Oficio de Designación de Administrador de Contrato	Administrador Contrato
Acta de Junta de Aclaraciones.	Junta Aclaraciones LA-050GYR019-E150-2022
Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones	Acta PAP LA-050GYR019-E150-2022
*Acta de fallo, Acta u Oficio de Adjudicación *Documento de Acreditación de la personalidad del proveedor *Propuesta Tec-Leg *Propuesta Economica	*Fallo LA-050GYR019-E150-2022 Acta de Fallo LA-050GYR019-E150-2022 *Rectificacion Fallo Acta Rectificacion Fallo LA-050GYR019-E150-2022 Infra ANEXO 3.pdf Infra Sur ANEXO 3.pdf Praxair ANEXO 3.pdf

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2022.

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.

De: Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Me refiero a la documentación remitida con mi oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/10086, para la elaboración de los instrumentos jurídicos número 019E15022-001, 019E15022-002 y 019E15022-003, derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-050GYR019-E150-2022, para la contratación del **"Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto.**

Al respecto, a fin de evitar incertidumbre al momento de la elaboración de los instrumentos jurídicos me permito aclarar lo siguiente:

En los Términos y Condiciones el inciso A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL, establece: "*La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el cierre del ejercicio presupuestal 2022.*"

Por lo anterior, dado que Términos y Condiciones es el documento idóneo donde se debe establecer la vigencia de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.4, inciso a) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este dato se plasmó textual en el acta de fallo y en el acta administrativa de rectificación de fallo, para ser considerado al momento de la elaboración de los instrumentos jurídicos derivados del procedimiento en comento sin tomar en cuenta el dato que se indicó en el numeral 4 del Anexo Técnico.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
03 OCT 2022
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2022.

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.

De: Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Me refiero a la documentación remitida con mi oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/10086, para la elaboración de los instrumentos jurídicos número **019E15022-001, 019E15022-002 y 019E15022-003,** derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E150-2022,** para la contratación del **"Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto.**

Al respecto, a fin de evitar incertidumbre al momento de la elaboración de los instrumentos jurídicos me permito aclarar lo siguiente:

En los Términos y Condiciones el inciso **B) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO CPAP/BPAP, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE LA PRESTACIÓN QUE CORRESPONDA.,** establece: "*Para la recolección del equipo CPAP/BPAP en el domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del PROVEEDOR, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.*"

De tal redacción se puede inferir que en términos del Artículo 45, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el arrendamiento objeto del procedimiento de contratación es **sin opción a compra.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS
4 OCT 2022
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E15022-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LISTADO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

URG	Administrador de Contrato CPAP/BPAR Cierre 2022 Nombre	Cargo
Aguascalientes	Lic. Ivan Salas Quiroz	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Aguascalientes	Dr. Nestor Martinez Orozco	Coordinador Atención y Prevención a la salud
Campeche	Arq. Rubén Nahúm Ruelas Ortiz	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza	Encargado de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Colima	D.D.P.Daniel Padilla Cruz	Titular de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Colima	Auxiliar del Contrato Ing. Magnolia Ayala Delgado	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Colima	Auxiliar Dr Rogelio Ramos Naranjo	Coordinador Atención y Prevención a la salud
Chihuahua	C.P. Genny Marisela Canul Martin	Enacargada del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Chihuahua	Dr. Ulises Parra Giron	Encargado de la Cordinación Auxiliar Médica de Primer Nivel
Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodriguez	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Guanajuato	Dr. Filiberto Linaldi Yepez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Guanajuato	Act. Delia Guadalupe Isaias Vera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Guerrero	Dra. Maria Teresa Diaz Martínez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Guerrero	Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Lic. Mario Enrique Rodríguez Puente	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dr. Juan Dario Islas Cerna	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Jalisco	Lic. Jorge Antonio García Gulzar	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Jalisco	Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia	Titular de la Creación de Atención y Prevención de Salud
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Oriente	Dra. Maria de los Angeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Edo. México Poniente	Dr. Eduardo Rafael Sanchez Mejía	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C. P. César Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Dr. Jorge Gustavo Gonzáles Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Morelos	M.E. Julio César Carcamo Guzman	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Morelos	Ing. Miguel Mier Sanchez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta	Titular del Dpto. de Conservación y Servicios Generales
Nayarit	Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de Planeación y Atención
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Oscar Manuel Montiel Rojas	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Dr. Jorge Enrique Romero Flores	Médico Supervisor de Primer Nivel
Querétaro	Dra. Juana Angélica García Bonilla	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos
Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
S. Luis Potosí	Ing. José Luis Díaz de León Coronado	Encargado de la Jefatura de Conservación y Servicios Generales
S. Luis Potosí	Dra. Maria Elena Gallegos Romo	Coordinadora de Prevención y atención a la Salud
Sinaloa	Ing. Jesús Rosario Medina Angulo	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Sinaloa	Dr. Jorge Luis Sanchez Higuera	Encargado de la Coordinación de Prevención y atención a la Salud
Sonora	Dr. Jorge Humberto Urbina Ochoa	Encargado de la Jefatira de Prestaciones Médicas
Tamaulipas	Ing. Sergio Velazquez Quintero	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Norte	Ing. Rafael Zarate Pérez	Jefe de Servicios Administrativos
Veracruz Norte	Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Jefe de Servicios Administrativos
Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo García Vazquez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Zacatecas	Ing. Jaime Rene Alvarado Sandoval	Jefe de Servicios Administrativos
Zacatecas	Dra. Virginia Palacios Castillo	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
D.F. Norte	Dr. Cesar Llaguno Arista	Médico Supervisor Lider de Equipo
D.F. Sur	Dr. Jaime Leonardo Sánches Rivero	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodríguez Velázques	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
D.F. Sur	Dra. Irma Angelica Aroche Reyes	Directora UMF 01
D.F. Sur	Dr. Eduardo Abasolo Ramirez	Director UMF 04
D.F. Sur	Dr. Ivan Santos Jimenez	Director UMF 07
D.F. Sur	Dr. Guillermo Bravo Mateos	Director UMF 08
D.F. Sur	Dra. Alma Delia Paez de la Cruz	Directora UMF 09
D.F. Sur	Dr. Alberto Rosendo Ruiz	Director UMF 10
D.F. Sur	Dra. Patricia Rojas Velazquez	Directora UMF 12
D.F. Sur	Dra. Lidya Cristina Barrios Dominguez	Directora UMF 15
D.F. Sur	Dra. Rosalba Jaimes Aveldañez	Directora UMF 18
D.F. Sur	Dra. Ma. De Jesus Jaquelin Medina García	Director UMF 19
D.F. Sur	Dra. Paula Avalos Maza	Directora UMF 21
D.F. Sur	Dr. Daniel Ernesto Navarro Villanueva	Director UMF 22
D.F. Sur	Dra. Gloria Mara Pimentel Redondo	Directora UMF 26
D.F. Sur	Dra. Katia Gabriela Cruz Nuñez	Directora UMF 28
D.F. Sur	Dra. Laura Mateo Acosta	Directora UMF 31
D.F. Sur	Dra. Elvira Álvarez Antillón	Directora UMF 38
D.F. Sur	Dra. Maria del Consuelo Medina Gonzalez	Directora UMF 39
D.F. Sur	Dr. José Eduardo Hernández Martínez	Director UMF 42
D.F. Sur	Dra. Angelica Aguilar Franco	Directora UMF 43
D.F. Sur	Dr. Francisco Hernández Paul	Director UMF 45
D.F. Sur	Dra. Ericka Yadira Aguilar Pasteur	Directora UMF 46
D.F. Sur	Dra. Miriam Parra Roman	Directora UMF 140
D.F. Sur	Dra. Laura Elisa Galarcep Medina	Directora UMF 160
D.F. Sur	Dra. Dalila Huerta Vargas	Directora UMF 161
D.F. Sur	Dra Elizabeth Medina Rodriguez	Directora UMF 162
D.F. Sur	Dra. Dorailis Villanueva Isidor	Directora UMF 163
D.F. Sur	Dra. Yedid Nayeli Jimenez Diaz	Directora UMF 164

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Unidad de Administracion
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

México 2021 Año de la Independencia

Aguascalientes, a 30 de julio 2021

DESIGNACION Y ACEPTACION AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 42061310

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de Oxigeno Domiciliario, para el ejercicio fiscal **2022**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del articulo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asi como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se ***DESIGNA*** al Servidor Público que fungirá como ***Administrador del Contrato***, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo desempeñará el Lic. Ivan Salas Quiroz y el Dr. Néstor Martínez Orozco, *en la* ***OOAD Estatal Aguascalientes,*** personas que dentro de la *vigencia del contrato* del servicio de equipo cpap/bpap para el tratamiento del sindrome de apnea obstructiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes del instituto mexicano del seguro social, cumplirá, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Ing. Jose Pedroza Arredondo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Dr. Jose de Jesus Chavez Martinez
Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas

DESIGNA

ACEPTA

Lic. Ivan Salas Quiroz
Enc. Del Departamento de
Conservación y Servicios Generales

Dr. Néstor Martinez Orozco
Coordinador Atención y Preyención a la Salud

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DEL IMSS EN COAHUILA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

México 2021 Año de la Independencia

ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Saltillo, Coahuila a **04 de octubre de 2021**

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
PRESENTE

RODOLFO DANIEL DÍAZ CARRANZA en mi carácter de Encargado de la **JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**, y en términos del numeral 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 y demás relativos a nuestras Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, manifiesto mi aceptación al nombramiento de Administrador del o los contratos que deriven del proceso de adquisición a efectuar por lo que hace al requerimiento para la contratación del **SUMINISTRO DE OXÍGENO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP DEL PERIODO 2022**, por lo que acepto la responsabilidad de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente,

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Chihuahua, Chih., a 04 de octubre del 2022.
Oficio No.89001140100/DCySG/0125/2022.

DESIGNACION Y ACEPTACION AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑODE LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas , Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social , a continuación se DESIGNA al Servicio Público que fungirá como Administrador del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá al Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en ese OOAD Chihuahua, persona que dentro de la vigencia del Contrato del Servicio de tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño funge dicho cargo, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Designa:

Lic. Hernán Hernández Castañon
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativo, OOAD Estatal Chihuahua.

Acepta:

Lic. Ruben Humberto Torres Chavarría, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, OOAD Estatal Chihuahua.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ricardo Flores

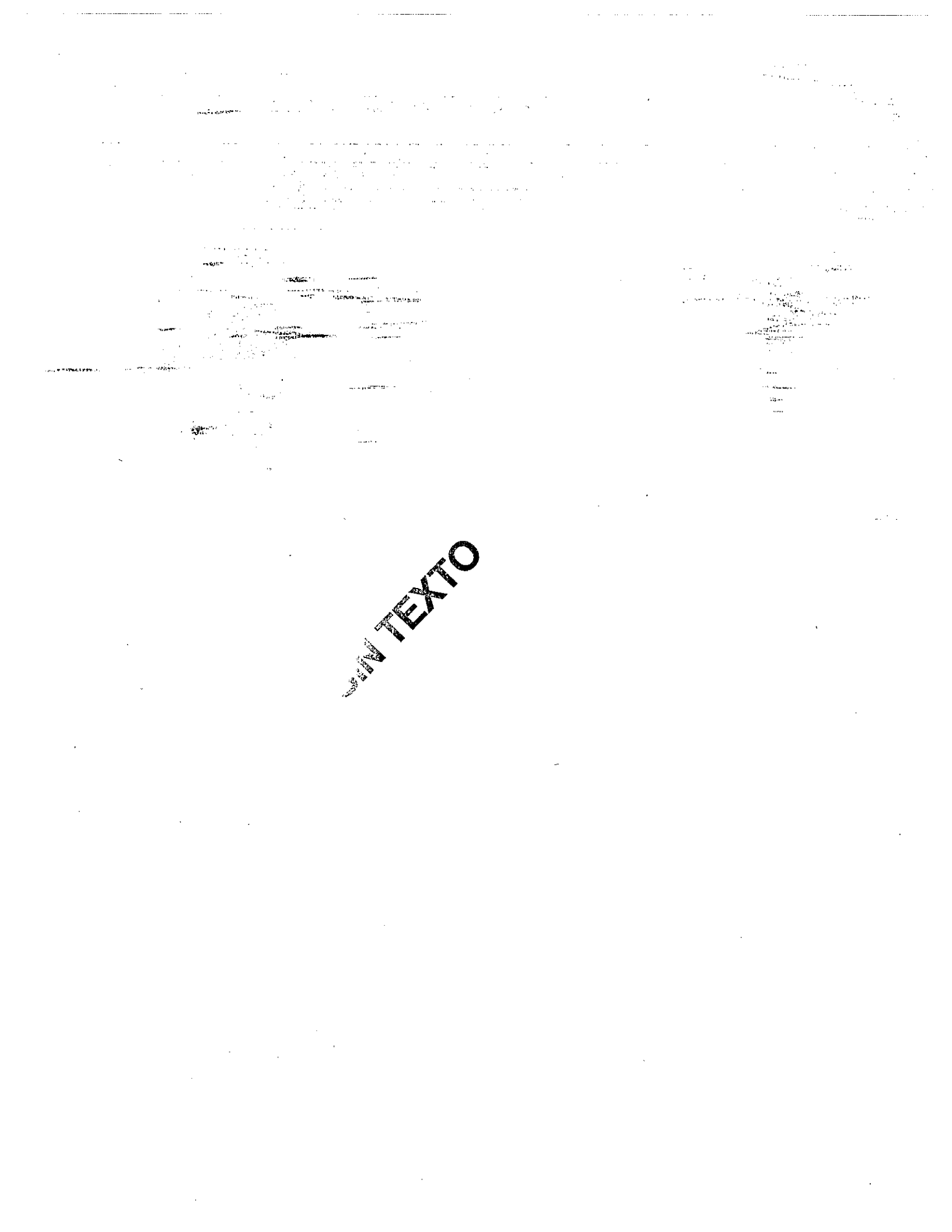
SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ENCHIHUAHUA

México 2021 Año de la Independencia

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL SINDORME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA al Servicios Público que fungirá como Administrador del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos en ese OOAD Chihuahua, persona que dentro de la vigencia del contrato del Servicio de tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño funge dicho cargo, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

DESIGNA

DR. JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

Titula de la Jefatura de Servicios Médicos

ACEPTA

DR. ULISES PARRA GIRON

Encargado de la Coordinación Auxiliar Medica de Primer Nivel

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN DURANGO

México 2021 Año de la Independencia

Durango, Dgo., a 28 de Julio de 2021

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS CPAP/BPAP DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño mediante el uso de equipos CPAP/BPAP del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del instituto mexicano del seguro social para el ejercicio fiscal 2022, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA al Servicios Público que fungirá como Administrador del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD DURANGO, persona que dentro de la vigencia del contrato del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño mediante el uso de equipos CPAP/BPAP funge dicho cargo, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

DESIGNA

Ing. Arturo Rodríguez Ham
Titula de la Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA

C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUERREOR
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

México 2021 Año de la Independencia

Acapulco, Guerrero, a 29 de Julio del 2021

Oficio No. 129001 140100/862/2021

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios
Sevilla No. 33, piso 6, colonia Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México
P r e s e n t e

Designación del Administrador del Contrato Requerimiento Ejercicio 2022

Por medio de la presente le informo que se designa a Mauricio Roldán Parra Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Dra. María Teresa Díaz Martínez Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de manera mancomunada como **Administradores del contrato** por parte del Área Técnica y/o Requirente, del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento, para el **Servicio de CPAP/BPAP para tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social** , siendo los Servidores Públicos responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Los auxiliares del Administrador del Contrato serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Firma de Aceptación
de Administrador del Contrato

Dra. María Teresa Díaz Martínez
Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Matricula: 7507437

Firma de Aceptación
de Administrador del Contrato

Mauricio Roldán Parra
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Matricula: 99092345

Nota: El presente documento fue elaborado y se suscribe con fundamento en el numeral **4.24, 4.24.6** y **5.3.15** de Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Seguro Social. Así como con fundamento en los artículos **2 Fracción II** y **84** del Reglamento de la Ley de Adquisicior Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Atentamente

Vo.Bo.

Mtra. Josefina Estrada Martínez
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, establecido en la fracción XI del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

JEAR*JEM

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL HIDALGO
Despacho de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Oficio
No. 13900120010O/JSPM/657/2022

Pachuca Hidalgo, 06 de octubre de 2022

Ing. Jesus Ivan Apresa Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
Sevilla No. 33, Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600
P r e s e n t e

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre del representante de este OOAD Hidalgo, quien será Administrador Auxiliar del Contrato de Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para tratamiento de SAOS y otros Trastornos del Sueño en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el ejercicio 2022 de conformidad con los numerales 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre	Firma de Aceptación
Dr. César Federico Vargas Villalobos Coordinador Auxiliar de Primer Nivel y Administrador Auxiliar del Contrato	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente.

Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Autorizó.- D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortíz- Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Revisó.- LEM. Miguel Angel Morales Estrada.- Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios.
Elaboró.- LEM. Miguel Angel Morales Estrada.- Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios.

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL HIDALGO
Despacho de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Oficio
No. 13900120010O/JSPM/656/2022

Pachuca Hidalgo, 06 de octubre de 2022

Ing. Jesus Ivan Apresa Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
Sevilla No. 33, Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600
P r e s e n t e

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre del representante de este OOAD Hidalgo, quien será Administrador Auxiliar del Contrato de Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para tratamiento de SAOS y otros Trastornos del Sueño en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el ejercicio 2022 de conformidad con los numerales 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre	Firma de Aceptación
D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz Titular el Departamento de Coserv. Y Serv Generales.	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

Dr. José Luis Aranzá Aguilar
Titular del ÓOAD Estatal Hidalgo.

Autorizó.- D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz.- Titular el Departamento de Coserv. Y Serv. Generales
Revisó.- LEM. Miguel Angel Morales Estrada.- Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios.
Elaboro.- LEM. Miguel Angel Morales Estrada.- Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

2022 Ricardo Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional
Estado de México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

México 2021 Año de la Independencia

Ciudad de México, a 06 de agosto del 2021

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios

Cuenta 4206-1310

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de Equipo CPAP/BPAP, para el ejercicio fiscal 2022, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** a los Servidores Públicos que fungirán como **Administradores del Contrato**, responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicha designación la desempeñarán la Dra. María de los Ángeles Dichi Romero, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera, Titular de la Jefatura de servicios Administrativos en el ***OOAD Regional Estado de México Oriente,*** Titulares, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación:

Designa

Dr. Misael Ley Mejía
Titular del OOAD Regional Estado de México Oriente

Acepta

Lic. Francisco Javier Garduño Herrera
Titular de la Jefatura
de Servicios Administrativos

Acepta

Dra. María de los Ángeles Dichi Romero
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

México 2021 Año de la Independencia

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios.

Me refiero al procedimiento de contratación del **Servicio de tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño mediante uso de equipos CPAP y BPAP** de las Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNAN a los Servidores Públicos que fungirán como Administradores del Contrato.

De conformidad con lo anterior, desempeñarán el cargo el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente, personas que dentro de la vigencia del contrato del **Servicio de ventilación mecánica en domicilio a derechohabientes**, serán responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

DESIGNA

Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Estado de México Poniente

ACEPTA

Dr. Eduardo Rafael Sánchez Mejía
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

ACEPTA

Ing. Noé Olvera Villanueva
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

México 2021 Año de la Independencia

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2021

DESIGNACION Y ACEPTACION AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SAOS 42061310

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de SAOS, para el ejercicio fiscal **2022**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se ***DESIGNA*** al Servidor Público que fungirá como ***Administrador del Contrato***, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo desempeñará el C.P Cesar Manuel Manriquez Solis así como el Dr. Jorge Gustavo Gonzalez Orozco *en la* ***OOAD Michoacán,*** personas que dentro de la *vigencia del contrato* del Servicio de Oxigeno Domiciliario, cumplirá, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Mtra. María Luisa Rodea Pimentel.
Titular de la OOAD
DESIGNA

ACEPTA

C.P Cesar Manuel Manriquez Solis
Titular de Servicios Administrativos

Dr. Jorge Gustavo Gonzalez Orozco
Titular de la Jefatura de Servicios Médicos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

Of. No. 189001 050100/01056/2022

Cuernavaca, Mor. A 06 de octubre de 2022

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica de
Conservación y Servicios Complementarios
Presente

De conformidad a lo establecido en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de Seguro Social, le informo a Usted que se designa a la **C. C.P. Jael Lopez Del Castillo Lozano, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** para que funja como Administradora del o de los Contratos que se deriven de la Contratación de "SAOS", para el presente ejercicio.

Por lo que se le ha exhortado para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rige en esta Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Enf. Edith Bermúdez Alonzo
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos

Acepto la Designación

C.P. Jael Lopez Del Castillo Lozano
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos
Administrador de Contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN MORELOS

México 2021 Año de la Independencia

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN MORELOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Me refiero al procedimiento de contratación del servicio de CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022, con fundamento en lo establecido en penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA al servidor público que fungirá como administrador del contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD en Morelos, persona que dentro de la vigencia del contrato del servicio de CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño funge dicho cargo, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

ACEPTA

Ing. Miguel Mier Sanchez
Titular de la Jefatura de
Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

México 2021 Año de la Independencia

Oficio: 199001140100/OC/656

Tepic, Nayarit., 02 de Agosto del 2021

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL TRATAMIENTO DE SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)CPAP/BPAP DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NAYARIT, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de Tratamiento de Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño CPAP/BPAP del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se **DESIGNA** al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Titular del Departamento de Conservación Y Servicios Generales en este OOAD Nayarit, persona que dentro de la vigencia del contrato **TRATAMIENTO DE SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)CPAP/BPAP** funge dicho cargo, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

DESIGNA

Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA

Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

México 2021 Año de la Independencia

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO CPAP/BPAP DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NAYARIT, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios.

Me refiero al procedimiento de contratación del SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO CPAP/BPAPde los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA al Servicios Público que fungirá como Administrador del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Coordinador de Planeación y Atención a la Salud en ese OOAD Nayarit, persona que dentro de la vigencia del contrato Suministro SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO CPAP/BPAP Funge dicho cargo. cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

DESIGNA

Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez
Titula de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

ACEPTA

Dr. Jorge Manuel Vera Peralta
Coordinador de Planeación y Atención a la Salud

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Puebla, Pué., 06 de octubre de 2022

Ing. Iván Jesús Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Designación de Administrador de Contrato

1.- Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para tratamiento de SAOS y otros Trastorno del sueño de OOAD Puebla.

2.- Del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

El L.A.E. Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos de conformidad con el punto 4.17 y 4.3.15 de las Políticas Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto Mexicano del Segura Social (POBALINES) designo al Mtro. Juan Antonio Arellano Méndez. Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales como ADMINISTRADOR de los Contratos que deriven del presente procedimiento, con las siguientes obligaciones.

3.- "Fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato".

3.1 Verificara el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso. Las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada paso el acta Entrega-Recepción e informando al Área contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

3.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de las deducciones y penas convencionales entre otros.

Por lo anterior, los que suscriben

Designa

L.A.E. Oscar Manuel Montiel Rojas
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepta

Mtro. Juan Antonio Arellano Méndez
Jefe de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS

DIVISION DE CONT...

2022 Ricardo Flores Magón

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

OOAD en Puebla
Jefatura de Prestaciones Médicas

México 2021 Año de la Independencia

Puebla, Pue., a 30 de Julio de 2021

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

1.- "Servicio de Arrendamiento de Equipos CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de apnea obstructiva del sueño (SAOS) del OOAD en Puebla."

2.- Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Dr. Ulises Cruz Apanco Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de conformidad con el punto 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las Políticas Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) designó al C. Dr. Jorge Enrique Romero Flores Médico Supervisor de Primer Nivel como ADMINISTRADOR de los Contratos que deriven del presente procedimiento, con las siguientes obligaciones:

3. *"Fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato".*

3.1. Verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada paso el acta Entrega-Recepción e informando al Área contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

3.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Por lo anterior, los que suscriben:

Designa

Dr. Ulises Cruz Apanco
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Acepta

Dr. Jorge Enrique Romero Flores
Médico Supervisor de Primer Nivel

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN PUEBLA
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

México 2021 Año de la Independencia

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD), UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Ing. Dulce Marisol Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipos CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de apnea obstructiva del sueño (SAOS) del IMSS de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2022, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA al Servidor Público que fungirá como Administrador del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Médico Supervisor de Primer Nivel en ese OOAD en Puebla, persona que dentro de la vigencia del contrato del Servicio de Arrendamiento de Equipos CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de apnea obstructiva del sueño (SAOS) del IMSS funge dicho cargo, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

DESIGNA

Dr. Ulises Cruz Apanco
Titula de la Jefatura de Prestaciones Médicas

ACEPTA

Dr. Jorge Enrique Romero Flores
Médico Supervisor de Primer Nivel

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

19

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1029**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Laura Elisa Galarcep Medina, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 160, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Laura Elisa Galarcep Medina
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 160

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL DE QUERÉTARO

México 2021 Año de la Independencia

Of Nº 239001200100/**475**/2021
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de julio de 2021.

DESIGNACION Y ACEPTACION AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE OXIGENO (SAHOS) CUENTA 42062422

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de Oxigeno (SAHOS), cuenta 42062422, para el ejercicio fiscal **2022**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se ***DESIGNA*** al Servidor Público que fungirá como ***Administrador del Contrato***, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo desempeñará la **Dra. Juana Angélica García Bonilla** *en la* ***OOAD, 23 Queretaro;*** personas que dentro de la *vigencia del contrato* del Servicio de Oxigeno (SAHOS) cuenta 42062422, cumplirá, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

ACEPTA

DRA. JUANA ANGÉLICA GARCÍA BONILLA
Encargada de la Jefatura

Atentamente:
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL "

MTRA. MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA QUERETARO.

JACB/CHM/ERRA"

IMSS
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en San Luis Potosí
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. de Conservación y Servicios Generales

IMSS COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

RECIBIDO 28 JUL 2022

ÁREA DE OXIGENO

Oficio 25900110010O/496/2022

San Luis Potosí, S.L.P. a 28 de Julio del 2022

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2023, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se DESIGNA al Servidor Público que fungirá como Administrador del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del OOAD San Luis Potosí, persona que dentro de la vigencia del contrato del Servicio de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Atentamente

Designa

Dr. Efraín Luna Barrios
Enc. de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Acepta

Dr. Roberto Jesús Cabrera Arencibia
Enc. de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud.

ANEXOS
DIVISION DE CONT

2022 Ricardo Flores Magón

SIN TEXTO

GOBIERNO DE
MÉXICO

IMSS

Órgano de Operacion Administrativ
Desconcentrada en San Luis Potos.
Jefatura de Servicios Administrativ

Oficio 259001100100/157/2022

San Luis Potosí, S.L.P. a 28 Julio de 2022

IMSS COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
RECIBIDO
28 JUL 2022
ÁREA DE OXIGENO

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Presente

Me refiero al procedimiento de contratación del Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Sindrome de Apnea Obstructiva del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, para Octubre a Diciembre de este ejercicio fiscal 2022, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se DESIGNA al Servidor Público que fungirá como Administrador del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el OOAD San Luis Potosí, persona que dentro de la vigencia del contrato de Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social de la que funge dicho cargo, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Atentamente

Designa

Mtro. Luis Alberto Martínez Villuendas
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ing. Edson Daniel Román Hernandez
Jefe Depto. De Conservación y Servicios Generales

2022 Ricardo Flores Magón

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA

México 2021 Año de la Independencia

Ciudad de Obregón, a 09 de agosto de 2021

DESIGNACION Y ACEPTACION AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE OXIGENO 42061310 SERVICIO TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio de Oxigeno 42061310, para el ejercicio fiscal **2022**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se ***DESIGNA*** al Servidor Público que fungirá como ***Administrador del Contrato***, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo desempeñará el Dr. Jorge Humberto Urbina Ochoa, *en la* ***OOAD SONORA,*** personas que dentro de la *vigencia del contrato* del Servicio de Oxigeno servicio tratamiento de apnea obstructiva del sueño (SAOS), cumplirá, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Mtro. Héctor Julián Alcántar Gutiérrez
Jefe de Servicios Administrativos en OOAD
DESIGNA

Dr. Jorge Humberto Urbina Ochoa
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas
ACEPTA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de Octubre de 2022

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

1.- Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el tratamiento de SAOS y otros Trastornos del Sueño del OOAD Tamaulipas

2.- Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El C.P. Andrés Alejandro Ortiz Salazar, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de conformidad con el punto 4.17 y 5.3.15 de las Políticas Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) designó a la Ing. Alejandra Esquivel Camacho, jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como ADMINISTRADOR de los Contratos que deriven del presente procedimiento, con las siguientes obligaciones:

3. *"Fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato".*

3.1. Verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada paso el acta Entrega-Recepción e informando al Área contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

3.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Por lo anterior, los que suscriben.

Designa

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS
JEFATURA DE SERV. ADMVOS.
DELEGACIÓN TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAM.

Acepta

C.P. ANDRES ALEJANDRO ORTIZ SALAZAR
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ING. ALEJANDRA ESQUIVEL CAMACHO
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2022.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco.
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

DESIGNACIÓN DE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

1.-Nombre del Procedimiento. - "SERVICIO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRANSTORNOS DEL SUEÑO 2022 del OOAD **NORTE DEL D.F.**"

2.-Vigencia de la Contratación. – Para el cierre del ejercicio 2022

Dr. Jorge Luis Zendejas Villanueva, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de conformidad con el punto 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las Políticas Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) designó al Dr. Cesar Llaguno Arista como ADMINISTRADOR de los Contratos que deriven del procedimiento **LA-050GYR019-E150-2022**, con las siguientes obligaciones:

3. *"Fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato".*

   3.1. Verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada paso el acta Entrega-Recepción e informando al Área contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

   3.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Por lo anterior, los que suscriben:

Designa

Dr. Jorge Luis Zendejas Villanueva
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Acepta

Dr. Cesar Llaguno Arista
Médico Supervisor Líder de Equipo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

México 2021 Año de la Independencia

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2021

Of. No. 389001140100/OSC-296

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO.

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del SERVICIO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNO DEL SUEÑO, para el ejercicio fiscal **2022**, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se ***DESIGNA*** al Servidor Público que fungirá como ***Administrador del Contrato***, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo desempeñarán durante la vigencia del contrato el Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** y el Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos** *en el* **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Sur del Distrito Federal,** cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

ACEPTA

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Gran Independencia

1

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1011**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Irma Angélica Aroche Reyes, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 1, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Irma Angélica Aroche Reyes
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

2

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1012**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, al Dr. Eduardo Abasolo Ramirez, Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 4, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dr. Eduardo Abasolo Ramirez
Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 4

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

3

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1013**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, al Dr. Ivan Santos Jimenez, Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 7, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dr. Ivan Santos Jiménez
Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 7

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NL

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

4

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1014**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Alma Delia Pérez de la Cruz, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 9, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Público

Dra. Alma Delia Pérez de la Cruz
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 9

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

24

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1034**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, al Dr. Alberto Rosendo Ruiz, Director del Hospital Psiquiátrico/Unidad de Medicina Familiar No. 10, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dr. Alberto Rosendo Ruiz
Director del Hospital Psiquiátrico/Unidad de Medicina Familiar No. 10

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

5

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1015**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Patricia Rojas Velázquez, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 12, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Roja. Velazquez P

Dra. Patricia Rojas Velázquez
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 12.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

6

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1016**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Lidya Cristina Barrios Dominguez, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 15, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Lidya Cristina Barrios Dominguez
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 15

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

7

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1017**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Rosalba Jaimes Aveldañez, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 18, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Rosalba Jaimes Aveldañez
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 18

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Avenida Insurgentes Sur 4[illegible] Col. [illegible], Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 06070, CDMX, Tel. [illegible] Ext. [illegible]

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

8

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1018**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. María de Jesus Jaquelin Medina García, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 19, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. María de Jesus Jaquelin Medina García
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 19

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

9

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/1019

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Paula Avalos Maza, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 21, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Paula Avalos Maza
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 21

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

11

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1021**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, al Dr. Daniel Ernesto Navarro Villanueva, Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 22, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dr. Daniel Ernesto Navarro Villanueva
Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 22

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

10

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/1020

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Gloria Mara Pimentel Redondo, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 26, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Gloria Mara Pimentel Redondo
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 26

Avenida [illegible] Sur [illegible] Alvaro Obregón, C.P. [illegible], CDMX. Tel. [illegible]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

12

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1022**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Katia Gabriela Cruz Nuñez, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 28, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Katia Gabriela Cruz Nuñez
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 28

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

13

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1023**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Laura Mateo Acosta, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 31, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Laura Mateo Acosta
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 31

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

14

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1024**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, al Dr. José Eduardo Hernández Martínez, Director de la Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 42, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dr. José Eduardo Hernández Martínez
Director de la Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 42

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

15

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1025**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Angélica Aguilar Franco, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 43, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Angélica Aguilar Franco
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 43

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

16

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1026**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, al Dr. Francisco Hernández Paul, Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 45, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dr. Francisco Hernández Paul
Director de la Unidad de Medicina Familiar No. 45

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Avenida Insurgentes Sur N° 3586, Col. Arenal, Alcaldía Tlalpan, C. P. 01030, Ciudad de México, Tel. 56 [illegible] Ext. [illegible]

SIN TEXTO

17

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1027**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Ericka Yadira Aguilar Pasteur, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 46, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Ericka Yadira Aguilar Pasteur
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 46

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

18

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1028**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Miriam Parra Román, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 140, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Miriam Parra Román
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 140

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**658bis** Ciudad de México, a 03 de octubre del 2022

Dr. Omar Valerio Aguilar
Director de la Unidad de Medicina Familiar 160
P r e s e n t e

Derivado de la solicitud para la **Contratación de Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para Tratamiento de SAOS y otros Trastornos del Sueño**, con el propósito de cubrir los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, para el ejercicio 2023 y con fundamento en lo dispuesto en el numeral **4.24.6** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sirva la presente para informarle su designación para fungir como responsable de la Administración del Contrato, que resulte del procedimiento que nos ocupa.

Lo anterior, de acuerdo con las facultades conferidas a mi cargo, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base a los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen a nuestro Instituto en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dr. Omar Valerio Aguilar
Director de la Unidad de Medicina Familiar 160

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IVL/gmgg

SIN TEXTO

20

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1030**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Dalila Huerta Vargas, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 161, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Dalila Huerta Vargas
Directora de la Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 161

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

21

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1031**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Elizabeth Medina Rodríguez, Directora de la Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 162, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Elizabeth Medina Rodriguez
Directora de la Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 162

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

22

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1032**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Doralis Villanueva Isidor, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 163, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Doralis Villanueva Isidor
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 163

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Gestión Médica

México 2021 Año de la Independencia

23

Ciudad de México, a 05 de agosto del 2021
Oficio: 38.90.01.2F.0100/GM/**1033**

Maestro Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
P r e s e n t e

De conformidad con lo estipulado en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** del Servicio de Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, mediante uso de equipos CPAP y BPAP, a la Dra. Yedid Nayeli Jimenez Díaz, Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 164, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal; quien firma de aceptación del cargo al calce del presente.

Sin otro particular reciba cordial saludo.

A t e n t a m e n t e:

Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.

Firma de aceptación del cargo el Servidor Publico

Dra. Yedid Nayeli Jimenez Díaz
Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 164

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ZACATECAS

OF:3490011050100/629/2022

Guadalupe, Zac a 03 de octubre de 2022

DESIGNACION Y ACEPTACION AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DE SAOS Y OTROS TRASTORNOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LAS OOAD Y UMAE DEL IMSS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios.

Me refiero al procedimiento de contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento de SAOS y otros Trastornos en las Unidades Médicas de las OOAD y UMAE del IMSS, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se ***DESIGNA*** al Servidor Público que fungirá como ***Administrador del Contrato***, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo desempeñará la Lic. Nélida Nayethzy Chavero Becerril, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos como administradora del contrato y la Dra. Leticia Monreal Ávila, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas como área requiriente e*n la **OOAD Zacatecas*** personas que dentro de la *vigencia del contrato* del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento De SAOS y otros Trastornos, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

DESIGNA

Dra. Saandra Durán Vázquez
Titular del OOADE Zacatecas

ACEPTA

Lic. Nélida Nayethzy Chavero Becerril
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en la OOAD Zacatecas

Dra. Leticia Monreal Ávila
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E15022-001

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E15022-001

ANEXO 6 (SEIS)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

105744

Anexo 15
Convenio de participación conjunta.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA CRYOINFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,564,** DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO,** OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC.**LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N°87100 LIBRO 1722, NOTARIO PÚBLICO N°49 DEL D.F. LIC.ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
- [redacted] CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL** ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE **12 DE AGOSTO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PUBLICOS POR CONVENIO EN SOCIEDAD LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ NÚMERO 212, LIC. ROSAMARÍA LOPEZ LUGO NÚMERO 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NUM. 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXÍGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VNETA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL , LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO: LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS, REGISTRO PÁTRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE FÉLIX GÚZMAN NÚMERO 16, TERCER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53398**

2.1 EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9,149 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR., NOTARIO PUBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL , E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIAL DEL AÑO DE 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA.

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA No. 21, 596 DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No.14 DE MÉXICO, D.F. LIC. MÁXIMO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA 26,195 DEL 30 NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No.14 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY 800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE 2020,** PASADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS POR CONVENIO EN SOCIEDAD LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NÚMERO 212, LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO NÚMERO 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NÚMERO 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A. EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS, REGISTRO PÁTRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

105744

B. LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTÓGENA O ELÉCTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 PRIMER PISO COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.CP. 53398.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

1.-PARTICIPANTE A INFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

2.-PARTICIPANTE B CRYOINFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E150-2022** "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022".

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E150-2022** "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2022", PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E150-2022** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIAL Y LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

2. LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN REFERIDA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

3.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

4.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V. EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

PARTICIPANTE "B". CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:

1. LA FABRICACIÓN DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESO DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
2. LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.
3. PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MEDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE "A", INFRA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA,** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E150-2022,** ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FORMALIZAR Y FIRMA A NOMBRE DE LAS PARTES EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EMPRESAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **NÚMERO LA-050GYR019-E150-2022,** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A" INFRA, S.A. DE C.V.,** SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E150-2022.**

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E150-2022,** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

105744

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E150-2022** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

"EL PARTICIPANTE A"
INFRA, S.A. DE C.V.

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

105744

HOL 212 HUGUES 223 LÓPEZ LUGO 246 OLIVER

NOTARÍAS

No. 105,744

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de Apoderado General de **"INFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de **"CRYOINFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en mi presencia reconoció como suyas las firmas que calzan este documento, constante de cinco páginas útiles y su respectivo anexo, por haber sido puestas de su puño y letra y cuyo contenido ratifica en todas sus partes, manifestando que conoce en todos sus términos el contenido del mismo, de su anexo y en qué consisten. ——————————

—— El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad, capacidad legal y personalidades del compareciente y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto. ——

——————————— **PERSONALIDADES:** ———————————

—— El señor Edgar Arturo Arteaga Luna, las acredita con los siguientes documentos: ——————————

—— **A).-** Por lo que se refiere a **"INFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: —— I.- **OTORGAMIENTO DE PODER.-** Con el instrumento número ochenta y siete mil setecientos diez, pasado en esta Ciudad con fecha doce de agosto del dos mil veinte, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el **PODER GENERAL** que otorgan ..... "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas por su Apoderado General [redacted], al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA:** ..... **"INFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN y OTORGAN en favor de los señores ..... EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA,** para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE**, PODER GENERAL con las siguientes facultades: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; **B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y **C).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS,** para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con resultados y fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercitarán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- ..... PERSONALIDADES: El compareciente las acredita con los siguientes documentos: ..... b).- Por lo que se refiere a "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".- ..... **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "B".-** FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que [redacted] acredita su carácter de APODERADO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS DE EMPRESAS, RFC, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GENERAL de **"INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con el instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número 5,279*7 (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACION en lo CONDUCENTE del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, en lo relativo a: ..... II.- ..... OTORGAMIENTO de PODERES.- Que realizo a solicitud del [redacted], en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: ..... Vigésimo Octavo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, levantada en siete páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo conducente, transcribiéndola a continuación en su parte relativa y copia cotejada de la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A": "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 26 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 11:15 horas del día 26 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada en este acto por [redacted] De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [redacted] y actuó como Secretario [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Infra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Infra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobre la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V., es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó que su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- [redacted] Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA.- ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar [redacted] poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor [redacted] para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [redacted] y [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO.- Se designa a [redacted] y [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO.- Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 17:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [redacted].- Secretario.- Una firma ilegible.- [redacted] Representante de la Serie "B" de Acciones.- Una firma ilegible.- [redacted].- Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en los mismos, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- ..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA en lo CONDUCENTE el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince y que ha quedado transcrita en su parte relativa en el antecedente vigésimo octavo del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, [redacted] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: ..... 5.- Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor [redacted] para que los ejercite con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; y 6.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.- ....."; y II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con el instrumento número ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta, pasado en esta Ciudad con fecha trece de febrero del dos mil veinte, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, NÚMERO Y VALOR DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, que contiene la MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES.- Que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Licenciado Luis Chávez Hayhoe, en ese entonces titular de la Notaría número setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número ciento noventa y dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, con domicilio social en San Bartolo, Naucalpan, Estado de México, duración de cincuenta años, con capital social de [redacted], representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] cada una, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número siete mil novecientos catorce, pasado en esta Ciudad con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo cuarto, Partida número doscientos siete, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, reformó la cláusula trigésima primera de sus estatutos sociales, relativa a los ejercicios sociales.- Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número nueve mil trescientos noventa y uno, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo quinto, Partida número ciento cuarenta y ocho, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted], representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted], cada una y modificó su objeto social, reformando al efecto las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número quince mil quinientos setenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Licenciado Alfredo del Valle Gómez, en ese entonces titular de la Notaría número sesenta y cinco, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento veintitrés, de la que era titular el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Sección tercera, Volumen vigésimo octavo, Partida número ciento nueve, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] representado por [redacted] con valor nominal de [redacted], cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Quinto.- FUSIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen tercero, Partida número ciento noventa y cuatro, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, se fusionó con "Autogena de Cuitlahuac", Sociedad Anónima, "Autogena Doctor Erazo", Sociedad Anónima, "Autogena de Mixcoac", Sociedad Anónima, "Autogena de Morelos", Sociedad Anónima, "Autogena de Popocatépetl", Sociedad Anónima, "Autogena de Tlalnepantla", Sociedad Anónima y "Autogena de Tulteplac", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted], representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted], cada una; cambió su denominación por la de "Industrias Franco", Sociedad Anónima y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Sexto.- FUSIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil trescientos setenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número doscientos treinta y nueve, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, se fusionó con "Compañía Oxigeno de México", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted], representado por [redacted]

acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y dos, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, reformó la cláusula décimo novena de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Octavo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil seiscientos ochenta y siete, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y uno, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Infra del Centro", Sociedad Anónima y al efecto reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.- Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número veinte mil ciento treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen sexto, Partida número cuatrocientos dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, se fusionó con "Industrias Franco del Centro", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Décimo.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis, pasado en Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en ese entonces titular de la Notaría número tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, en el Libro primero, Volumen sexto y bajo la Partida número doscientos treinta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Capital Variable, estableciendo su capital social mínimo fijo en la suma de [redacted] representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor [redacted] cada una y un máximo variable ilimitado y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos veinticuatro, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo y bajo la Partida número quinientos treinta y ocho, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo primero y bajo la Partida número cuatrocientos treinta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Tercero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil setenta, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo segundo y bajo la Partida número ciento once, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Cuarto.- FUSIÓN.- Por instrumento número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores, con fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen décimo sexto y bajo la Partida número ciento ochenta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra de Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Décimo Quinto.- FUSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintidós mil quinientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha dieciocho

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, NÚMERO Y VALOR DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11560 CDMX

de enero de mil novecientos noventa, en el Libro primero, Volumen veinte y bajo la partida número trescientos setenta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra del Norte", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted], representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted], cada una; cambió su denominación por la de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [redacted] representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted], cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Décimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Libro primero, Volumen vigésimo cuarto y bajo la Partida número quinientos ochenta y tres, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Séptimo.- FUSIÓN.- Por instrumento número veintitrés mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiocho y bajo el número doscientos sesenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Transportes y Servicios Edufra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Transportadora Frama", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas.- Décimo Octavo.- FUSIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiséis y bajo la partida número quinientos diecinueve, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Industrias Commonwealth", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, modificó su objeto social y reformó las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Décimo Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número nueve mil seiscientos veintiuno, pasado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alva, en ese entonces titular de la Notaría número treinta y nueve de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veinticuatro y bajo la partida número ciento veinticuatro, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Servicios Especializados de Nitrógeno Nowsco", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Vigésimo.- CAMBIO DE CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diez mil doscientos cincuenta y siete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen veintinueve y bajo la partida número ciento cincuenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su cláusula de extranjería de exclusión por la de admisión de extranjeros y al efecto reformó la cláusula quinta y además reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales, relativa al valor nominal de las acciones.- Vigésimo Primero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiséis mil ciento ochenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y bajo la partida número trescientos dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [redacted].

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, NÚMERO Y VALOR DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Vigésimo Segundo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y siete mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría número cuarenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y nueve y bajo la partida número cuatrocientos trece, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Vigésimo Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen treinta y siete y bajo la partida número trescientos ochenta y seis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso cinco del artículo décimo primero y el inciso uno y seis punto dos del artículo décimo cuarto de sus estatutos sociales, relativos a la publicación de las convocatorias y a las juntas de consejo.- Vigésimo Cuarto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha quince de octubre del dos mil tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha tres de agosto del dos mil cuatro, en el Libro primero, Volumen cincuenta y cinco y bajo la Partida número ochenta y uno, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha catorce de abril del dos mil once, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279*7" (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso e) del artículo décimo quinto punto uno de sus estatutos sociales, relativo a las facultades del consejo de administración.- Vigésimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y un mil novecientos veintidós, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de abril del dos mil dieciséis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el punto uno del artículo décimo tercero de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración de la sociedad.- Vigésimo Octavo.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha doce de julio del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúo como socio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Noveno.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO DE [redacted], representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ARTICULO SEGUNDO.- 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la especial la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldadura, la compraventa de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compra venta de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos.- 2) La prestación de servicios de capacitación, adiestramiento, asesoría y demás servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros así como también la prestación de servicios de comisión y mediación mercantil.- 3) La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.- 4) La ejecución de los actos y la realización de operaciones civiles y mercantiles que se relacionen con los propósitos sociales.- 5) La celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores objetos sociales.- 6) La compraventa y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinarias y todo

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma

lo relacionado con la industria en general.- La sociedad podrá obtener, conceder o renegociar préstamos, emitir obligaciones y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase de obligaciones propias o de terceros, otorgar aval siempre y cuando el acuerdo respectivo sea aprobado en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ..... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estén ausentes o aquellos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. Dicha asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un 75% de las utilidades etas por cualquier año fiscal calculado considerado a Ergofrán, S.A. de C.V., Infra, S.A. de C.V., Infra del Sur, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bau, S.A. de C.V., y Productora Industrial, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda (así) total adeuda más capital social no exceda del .35% (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio fiscal. De otro modo, cualquier pago de dividendos por una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5.- Los periódicos "Excelsior" o el "El Financiero", cualesquiera de éstos, en su sección financiera, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- XI.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto, aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acomodados en Asamblea Extraordinaria.- 1) Prorroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la Sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV. 6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se consideraran legalmente constituidas cuando un mínimo del 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital estén representadas. En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) del capital de la sociedad. Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11 Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acredite dicha personalidad, mediante simple carta poder.- X1.12. Cada accionista o sus representantes, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI. 13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los Accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervengan.- XI. 14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quórum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3.- De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquellas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquellas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, estas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- .....".- Trigésimo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, ésta, aunada a la parte mínima fija, estaba representada al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, por [redacted] acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal.- Trigésimo Primero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, levantada en seis páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola en copia cotejada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 15 DE FEBRERO DEL 2019.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 10:00 horas del 15 de Febrero del 2019, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada en este acto por [redacted] y [redacted] representada en este acto por el [redacted] También estuvieron presentes [redacted] Comisario de la Sociedad y [redacted]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [redacted] y actuó como Secretario [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted], quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- El Secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de INFRA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- ..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para cada ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA.- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- A continuación el Orden del Día fue desahogado como sigue: I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea expuso a los presentes la conveniencia de modificar la redacción del Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, con la finalidad de que dicho artículo refleje de manera eficaz la actual actividad de la empresa.- Por lo anterior, circuló entre los presentes el documento que contiene la redacción del proyecto de modificación al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, asunto que finalmente sometió a consideración para su aprobación.- Una vez expuesto lo anterior y luego de que los presentes analizaron la redacción propuesta, por unanimidad

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma

de votos tomaron los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. Se aprueba la reforma al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, para que en lo sucesivo, dicho Artículo quede redactado como sigue: ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criógénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el señor presidente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

manifestó a los accionistas la necesidad de designar personas como delegados especiales para que en caso de ser necesario y de manera conjunta o separada concurran ante Fedatario Público a la formalización o protocolización de esta acta de asamblea, proponiendo para tales efectos a [redacted] lo que se sometió a la consideración de los accionistas.- Visto lo anterior, fue tomado por unanimidad el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a [redacted], para que de manera conjunta o separada y en caso de ser necesario, concurran ante el Fedatario Público de su elección para la formalización o protocolización de esta acta de asamblea.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Con motivo del desahogo del tercer y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 10:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [redacted] Secretario.- Una firma ilegible. [redacted] Comisario.- Una firma ilegible. [redacted] Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- ..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente trigésimo primero del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, [redacted] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero .....";

—— II.- **FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- Con el instrumento número noventa y siete mil seiscientos setenta y siete, pasado ante el suscrito Notario con fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Ergofran", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Bau", Sociedad Anónima de Capital Variable, e "Hidrógeno Tula", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las tres últimas como sociedades fusionadas; aumentó su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de [redacted] representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al efecto reformó el artículo quinto de sus estatutos sociales; y modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales;

—— Lo anterior sujeto a la condición resolutoria negativa indicada en dicho instrumento; y

—— III.- **CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA NEGATIVA.**- Con el instrumento número ciento tres mil cincuenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha dos de junio del dos mil veintidós, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), se hizo constar el cumplimiento de la condición resolutoria negativa y la consecuente resolución de todos los acuerdos de la fusión de las sociedades denominadas "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionante y "Ergofran", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Bau", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Hidrogeno Tula", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como fusionadas, dejándolos, en consecuencia cancelados y sin efectos.- De dicho instrumento se desprende que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL DE [redacted] representado por [redacted] ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y teniendo por objeto: "..... "ARTÍCULO II. OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 246 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o avalante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero; y ----------

---- B).- Por lo que se refiere a **"CRYOINFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: ----------

---- I.- **OTORGAMIENTO DE PODER**.- Con el mismo instrumento relacionado en el numeral I (uno romano) del inciso A) inmediato anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el **PODER GENERAL** que otorgan "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ..... representadas por su Apoderado General [redacted]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS DE EMPRESAS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] al tenor de la siguiente: CLÁUSULA ÚNICA: "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ..... representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN y OTORGAN en favor de los señores ..... EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE**, PODER GENERAL con las siguientes facultades: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; **B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y **C).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con resultados y fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercitarán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- ..... PERSONALIDADES: El compareciente las acredita con los siguientes documentos: a).- Por lo que se refiere a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A"; ..... **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "A".-** FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que [redacted] acredita su carácter de APODERADO GENERAL de **"CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: I.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con el instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, no me fueron proporcionados, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: ..... C.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor [redacted].- Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de marzo del dos mil quince, que realizo a solicitud [redacted], en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES ..... XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PRTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veinticinco de marzo de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe el pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: "CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONSITAS.- 25 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de la Sociedad CRYOINFRA, S.A. DE C.V., siendo las 15:00 horas del día 25 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada en este acto por [redacted] y [redacted], representada por [redacted] De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS DE EMPRESAS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIC. GUILLERMO OLIVER RUELO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 246 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

105744

dentro del Consejo de Administración de la sociedad,. El Presidente de la asamblea designó escrutador a [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Cryoinfra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [redacted], es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Cryoinfra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobra la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [redacted] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar [redacted] poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor [redacted] para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite: De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B. El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- IV. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [redacted] y [redacted], para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO. Se designa a [redacted] y [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 15:15 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de CRYOINFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- ..... Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: ..... F.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor [redacted], quien gozará de las facultades a que lude el acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-....."- II.- ÚLTIMA REFORMA DE ESTATUTOS.- Con el instrumento número sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741*7" (mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo tercero punto uno de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTÍCULO DECIMO TERCERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ..... Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de junio de dos mil quince, que realizo a solicitud [redacted] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número nueve mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgado ante el licenciado Ignacio Velázquez Junior, en aquel entonces titular de la notaría número noventa y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ochenta y seis, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se constituyó "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, duración de cincuenta años, capital social de [redacted] cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- II.- REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número siete mil setecientos siete, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el licenciado Enrique Montaño Carbajal, en aquel entonces titular de la notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento treinta y nueve, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número ocho mil noventa y siete, de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos cincuenta y tres, volumen catorce, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social a la suma de [redacted], reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diez mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número noventa y nueve, volumen dieciséis, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO 246 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

105744

HOL NOTARÍAS
212 HUGUES
223 LÓPEZ LUGO
246 OLIVER

tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted], reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Por instrumento público número doce mil ciento siete, de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número veintiuno, volumen diecinueve, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted], ampliar el objeto social y adoptar la cláusula de exclusión de extranjeros, reformando al efecto las cláusulas cuarta, quinta y sexta de sus estatutos sociales.- VI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número seiscientos cinco, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas, en las que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, "INDUSTRIAS CRYOGENICAS", SOCIEDAD ANONIMA e "HIDROGENO DE CELAYA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las dos últimas como sociedades fusionadas y se aumentó el capital social a la suma de [redacted] reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- VII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil quinientos setenta y seis, de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y tres, volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la reforma a la cláusula décima novena de los estatutos sociales de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA.- VIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil ciento sesenta y ocho, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos trece, volumen décimo tercero, libro tercero segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted], reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IX.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil novecientos sesenta y ocho, de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted], reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- X.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por instrumento público número veintitrés mil dos, de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- XI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintitrés mil noventa, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y tres, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y se aumentó el capital social a la suma de [redacted], reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- XII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, otorgado ante el licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, en aquel entonces titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y siete, volumen tercero, libro primero, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta, novena, décima, décima primera, décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales.- XIII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS SEPTIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA Y VIGESIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y ocho, a fojas sesenta y ocho, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en las que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas séptima, décima primera penúltimo párrafo, décima segunda, décima quinta, décima sexta, décima séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.- XIV.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil doscientos setenta, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y nueve, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de los estatutos sociales de la sociedad.- XV.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgado ante el licenciado Álvaro Villalba Valdéz, en aquel entonces titular de la notaría número doce del Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos treinta y uno, volumen décimo primero, del libro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta y décima séptima de los estatutos sociales.- XVI.- REFORMA A LAS CLAUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y un mil setecientos diez, de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en aquel entonces titular de la notaría número tres de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y uno, volumen décimo tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas décima primera y décima séptima de los estatutos sociales.- XVII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y tres mil quinientos treinta y uno, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos doce, volumen catorce, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el modificar la cláusula décima novena de los estatutos sociales.- XVIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiún mil quinientos noventa y seis, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante el licenciado Maximino García Cueto, titular de la notaría número catorce del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con dicha denominación, domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración noventa y nueve años, capital social de [redacted] variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- XIX.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiséis mil ciento noventa y cinco, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento veintisiete, volumen treinta y uno, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LIC. GUILLERMO OLIVER HUGUES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA 246 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

105744

[redacted] variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO XI.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estén ausentes o aquéllos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, dicha Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad, en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un 50% de las utilidades netas por cualquier año fiscal calculado considerando a Cryoinfra, S.A. de C.V., CO2 de México, S.A. de C.V., y Derivados Químicos Infra, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda total adeuda más capital social no exceda del .35% (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio. De otro modo, cualquier pago de dividendos en una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5 Los periódicos "Excelsior" o "El Financiero", cualesquiera de éstos, en sus secciones financieras, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- X.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acordados en Asamblea Extraordinaria: 1) Prórroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios, tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV.6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cuando un mínimo del 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital estén debidamente representadas.- En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) del capital de la sociedad.- Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acrediten dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o su representante, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI.13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal.- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los accionistas y el número de acciones representadas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Accionistas de la Serie "A" el 60% (sesenta por ciento) y Accionistas de la serie "B" el 40% (cuarenta por ciento).- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a [redacted] y [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los [redacted] y [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de junio del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO PRIMERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos del acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- ....."; ----------

---- II.- <u>MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL</u>.- Con el instrumento número noventa y cinco mil doscientos noventa y seis, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de julio del dos mil veintiuno, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintidós de julio del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales; y ----------

---- III.- <u>MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL</u>.- Con el instrumento número noventa y ocho mil ciento noventa y dos, pasado ante el suscrito Notario con fecha primero de noviembre del dos mil veintiuno, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales. De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "....."ARTÍCULO II.- OBJETO.- El objeto social principal de la Sociedad será: 1.- Llevar a cabo la producción, enajenación y distribución de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases medicinales y/o industriales; así como el arrendamiento de equipos relacionados con el almacenamiento de dichos gases.- 2.- Prestación de servicios de inyección de nitrógeno en pozos en la industria de hidrocarburos, así como el arrendamiento de equipo relacionado con dicha inyección.- 3.- Prestación de servicios especializados, complementarios y/o compartidos en materia administrativa, financiera, contable y, de asistencia técnica, investigación, jurídicos, manejo de recursos humanos, nómina, de compras, supervisión, asesoría, publicidad, desarrollo comercial, y otros relacionados para cualquier tipo de sociedades mercantiles y civiles, dentro y fuera de la República Mexicana; con excepción de servicios administrativos estratégicos.- 4.- Prestación de servicios de mantenimiento en caseta de válvulas, gasificadores, tuberías, válvulas del tanque de las pipas criogénicas, de dióxido de carbono y jumbos de Hidrogeno, así como a los tanques y cilindros que almacenan dichos productos relacionados con la actividad de gases industriales y medicinales. La prestación de los servicios de mantenimiento mencionados no incluye reparaciones.- 5.- Prestación de servicios de gestión administrativa y supervisión de servicios de instalación y/o mantenimiento de equipos criogénicos llevados a cabo por terceros.- 6.- Prestación de servicios técnicos, profesionales y/o científicos de inspección de integridad de equipos criogénicos, de dióxido de carbono y de Hidrogeno, así como sus accesorios.- Para la realización del objeto social principal antes descrito, la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean directa o indirectamente necesarios o convenientes, incluyendo, las siguientes operaciones complementarias: a) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad.- b) Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; realizar operaciones con toda clase de derivados; emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagarés, cheques, letras de cambio,

obligaciones y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario.- c) Promover, solicitar y obtener toda clase de trámites, permisos, licencias, autorizaciones o concesiones ante cualesquiera autoridades, dependencias gubernamentales, entidades, organismos descentralizados u órganos desconcentrados, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con el objeto de la Sociedad.- d) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal.- e) Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones.- f) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero.- g) Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable.- h) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás instalaciones, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables.- i) Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.- j) Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- k) En general, realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ----------

---- Mismas que el compareciente protestó ejercerlas plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar. ----------

---- Para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en que actúo, el instrumento número ciento cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha tres de octubre del dos mil veintidós. ----------

---- Ciudad de México, a cuatro de octubre del dos mil veintidós.- Doy fe. ----------

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 246

DAF/MAG/ijs

ANEXOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma

SIN TEXTO